

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLE/2021/4	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	25 de febrer de 2021
Durada	Des de les 20.00 fins a les 21.26 hores
Lloc	Virtual, mitjançant l'aplicatiu Zoom
Presidida per	Francesc Colomé Tenas
Secretària	Maria Llonch Llonch
Interventor accidental	Joaquim Bach Fabregó

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

Nom i Cognoms	Assisteix
Francesc Colomé Tenas, alcalde	SÍ
Montse Vila i Fortuny, primera tinenta d'alcalde	SÍ
Jordi Ganduxé Pascual, segon tinent d'alcalde	SÍ
Marina Ginestí i Crusells, tercera tinenta d'alcalde	SÍ
Moises Torres Enrique, quart tinent d'alcalde	SÍ
Sonia Tena i Belmonte, cinquena tinenta d'alcalde	SÍ
José Antonio Corchado Ponce, regidor	SÍ
Marta Reche Lavado, regidora	SÍ
José Antonio Aguilera Galera, regidor	SÍ
Marta Sánchez Jiménez, regidora	SÍ
Juan Antonio Marín Martínez, regidor	SÍ

Rafael Bernabé Pérez, regidor	SÍ
Imma Ortega i Martí, regidora	SÍ
Àngel Profitós i Martí, regidor	SÍ
Amador Doncel Márquez, regidor	SÍ
Francisco Domínguez Velarde, regidor	SÍ
Maria Forns Roca, regidora	SÍ
Joaquim Bach Fabregó, interventor accidental	SÍ
Maria Llonch Llonch, secretària	SÍ

Una vegada verificada per la Secretària la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia

A) PART DISPOSITIVA I ACTIVITAT DE CONTROL

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior

Se sotmet a la consideració dels membres de la Corporació l'aprovació de l'acta PLE/2021/3, que corresponen a la sessió ordinària del dia 28 de gener de 2021, que s'ha entregat als regidors i regidores, juntament amb la convocatòria, i l'alcalde pregunta si hi ha alguna observació a formular respecte als seus continguts.

En no formular-se'n cap, el Ple aprova aquesta acta per unanimitat dels disset membres assistents, sobre els disset que de dret i que de fet componen la Corporació.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=1>



2. Donar compte de les resolucions dictades per l'alcalde i els regidors/es delegats de l'Alcaldia números 2021-0001 a 2021-0245 corresponents al període comprès entre els dies 1 i 31 de gener de 2021

Es posen a disposició dels regidors i regidores les resolucions dictades per l'alcalde i els regidors/es delegats de l'Alcaldia números 2021-0001 a 2021-0245 corresponents al període comprès entre els dies 1 i 31 de gener de 2021, en els termes de l'article 22.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i els articles 42 i 104 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=2>

3. Donar compte de les actes de la Junta de Govern Local números JGL/2021/01 a JGL/2021/03 que corresponen a les sessions pel període comprès entre els dies 14 i 28 de gener de 2021

Es posen a disposició dels regidors i regidores les actes de la Junta de Govern Local números JGL/2021/01 a JGL/2021/03 que corresponen a les sessions pel període comprès entre els dies 14 i 28 de gener de 2021, en els termes de l'article 22.2.a) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, i els articles 42 i 104 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=3>

4. Donar compte de l'informe trimestral de seguiment del Pla d'ajust corresponent al quart trimestre de 2020 en compliment de la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat financera

Don Joaquim Bach i Fabregó, Interventor accidental del Ayuntamiento de les Franqueses del Vallès, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, y que desarrolla la Orden HAP 2105a / 2012, de 1 de octubre respecto a las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley, se procede a emitir el presente

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020

1. ANTECEDENTES

En fecha 27 de marzo de 2012, el pleno del Ayuntamiento aprobó el plan de ajuste al que se refiere el artículo 7 del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

El objetivo del plan de ajuste era la generación de suficientes recursos para poder proceder a la devolución de la operación de endeudamiento ligada con el mecanismo de pago, con unos indicadores a lo largo del período de su vigencia positivos: remanente de tesorería, recursos generados netos, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dando cumplimiento asimismo a los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la entidad local. El plazo máximo de vigencia era de 10 años, hasta el ejercicio 2022.

La disposición adicional séptima del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, amplió en un año el plazo de amortización de la operación de endeudamiento con cargo al fondo de financiación de los pagos a proveedores concedido en los términos del Real decreto Ley 4/2012

El artículo 10 del Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se creó el fondo para la financiación del pago a proveedores, se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las entidades locales que hayan formalizado las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto Ley, deberán presentar trimestralmente al Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas el informe del interventor sobre la ejecución del plan de ajuste contemplado en el artículo 7 del Real Decreto Ley de 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al pleno de la corporación local

Para las entidades locales no incluidas en los artículos 111 y 115 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, caso en que se encuentra el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès, la remisión del primer informe trimestral (que incluirá los datos acumulados de todo el ejercicio), se realizó transcurrido un año desde la aprobación del plan de ajuste.

La información a suministrar corresponde a unos formularios que se adjuntan al presente informe y que han de ser remitidos al Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas por vía telemática con el presente informe de seguimiento correspondiente a los datos del cuarto trimestre de 2020.

La entidad local ha cumplido con la obligación de remitir en el plazo previsto el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de operaciones.

2. SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE – CUARTO TRIMESTRE 2020

MEDIDAS DE INGRESOS



MEDIDA 1: AUMENTOS TRIBUTARIOS

Incremento del IBI.

En la confección del plan de ajuste se estimó un aumento de recaudación en 425.000 euros anuales.

Los padrones correspondientes a lo largo de la vigencia del plan, sin tener en cuenta las liquidaciones, han ascendido a:

Ejercicio Padrón

2012	4.426.832,98€
2013	4.609.521,75€
2014	4.628.761,38€
2015	4.878.130,76€
2016	4.868.546,14€
2017	4.843.205,28€
2018	5.041.465,11€
2019	5.128.282,36€
2020	5.589.000,04€

El padrón correspondiente al 2020 es superior en 460.717,68 euros, lo que hace prever un aumento de la recaudación en unos 400.000 euros.

En la confección de las ordenanzas fiscales para este ejercicio se modifica el tipo impositivo para los bienes urbanos y se sitúa en el 0,644% para compensar el incremento de valores catastrales del municipio para el ejercicio 2019 (3%), en aplicación de la actualización de valores previsto en el artículo 32.2 de la Ley de Catastro inmobiliario

La recaudación neta a lo largo de la vigencia del plan de ajuste, que incluye el padrón y liquidaciones, se detalla a continuación:

Ejercicio Recaudación

2011	3.626.935,59€
2012	4.097.931,31€
2013	4.237.202,84€
2014	4.410.917,20€
2015	4.942.169,69€
2016	4.583.136,89€
2017	4.697.171,23€
2018	4.901.195,70€
2019	4.823.476,57€
2020	5.187.988,33€

El aumento de la recaudación respecto el ejercicio anterior ha sido de 364,511,76 euros

En el calendario fiscal del ayuntamiento para este ejercicio 2020 se fraccionó su recaudación intentando potenciar la domiciliación bancaria:

-Recibos domiciliados:

la primera fracción: 4 de mayo

la segunda fracción: 1 de octubre

-Recibos no domiciliados: del 4 de mayo al 6 de julio

Debido a la situación excepcional motivada por el Covid19 se ha modificado para mitigar sus efectos económicos

-Recibos domiciliados:

la primera fracción: 1 de julio

la segunda fracción: 2 de noviembre

-Recibos no domicilia dos: del 4 de mayo al 1 de setiembre

b) Revisión catastral

En aplicación de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias para consolidación de las finanzas municipales, el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès se acogió durante el primer trimestre de 2013 a la actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles urbanos por aplicación de los coeficientes previstos, a estos efectos, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que entró en vigor a partir del ejercicio 2014.

Asimismo este Ayuntamiento fue incluido en el proceso de Regularización prevista para todos los municipios entre 2014-2015, para el primer semestre de 2014.

Durante el ejercicio 2014 la empresa designada por la Dirección General del Catastro comunicó al Ayuntamiento la apertura de 566 incidencias por omisiones y/o regularizaciones en IBI. De este total de 566 incidencias, 190 no comportaron atrasos y fueron incorporados al padrón de 2015. Las 376 restantes comportaron atrasos (2014-2013-2012 y 2011) además de ser incorporadas al padrón de 2015.

Las incorporaciones al padrón supusieron un aumento de unos 250.000 euros. Del total de liquidaciones de los atrasos previstas se practicaron unas 300 liquidaciones por un importe total de 540.000 euros. Las restantes no se pueden practicar por tener alegaciones pendientes de resolución por parte de la dirección general del Catastro.

En el cuarto trimestre de 2016, una vez resultas las alegaciones, se pudieron practicar las liquidaciones con los correspondientes atrasos de los 4 ejercicios no prescritos por un importe total de unos 110.000 euros.

Durante el cuarto trimestre de 2017 se han practicado liquidaciones por importe de 14.414,69 euros, quedando algunas pendientes de practicar que se liquidaran en 2018.

Durante el segundo trimestre de 2018 se practicaron liquidaciones por importe de 23.447,22 euros, quedando una liquidación pendiente de la resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL que finalmente según informa el Organismo de Gestión Tributaria en el tercer trimestre de 2018 no corresponde liquidar con lo que se da por terminada esta medida.

c) Incremento medio de los impuestos

Para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se propuso en el plan de ajuste un incremento lineal de un 3%, excepto IVTM y la tasa por recogida de residuos por la que se propuso un incremento del 5%. Para el resto de ejercicios se propuso un incremento del 2,5%.

Para el ejercicio 2014 se aprobó una rebaja del 1%. Para el ejercicio 2015 se congelaron las tarifas. Para el ejercicio 2016 se aprobó una congelación general de las tarifas, no modificando los tipos impositivos a excepción del impuesto sobre bienes inmuebles. Únicamente se modificaron las tarifas de los precios públicos en el ámbito de dinamización económica (que se redujeron) y deportes (que aumentaron ligeramente).

Para el ejercicio 2017 se mantuvo la congelación general de tarifas, no modificando tipos impositivos a excepción del impuesto sobre bienes inmuebles que se redujo. Se introdujo por primera vez la tarificación social. En el impuesto de construcciones y obras se actualiza el importe del módulo básico

Para el ejercicio 2018 se aumentó, como criterio general un 2% en tasas y precios públicos así como en los impuestos no referenciados a valor catastral

Para el ejercicio 2019 se ha aumentado, como criterio general un 2% en tasas y precios públicos así como en los impuestos no referenciados a valor catastral

Para el ejercicio 2020 se ha aumentado, como criterio general un 2'8% en tasas y precios públicos así como en los impuestos no referenciados a valor catastral

MEDIDA 3: POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCUBRIR HECHOS IMPONIBLES NO GRABADOS

a) Inspección tributaria licencias de actividad

Durante el ejercicio 2012, se contrató un servicio externo para actualizar los datos referidos a empresas que operaban en el municipio sin licencia de actividad o para verificar que la licencia se adecuaba a la actividad realizada. Se estimó un incremento de recaudación de 50.000 euros para el ejercicio 2012, que ayudaría a paliar la caída de ingresos producida en los últimos ejercicios.

El total liquidado por este concepto en el ejercicio 2012 fue de 23.630,70 euros, en 2013 fue de 84.067,11 euros, en 2014 fue de 25.620,33 euros, en 2015 fue de 17.765,16 euros, en 2016 fue de 28.604,92€ y en 2017 se redujo a 4.068,89 euros.

En 2018 se da por finalizada esta medida

b) Inspección IAE, tasa de recogida residuos, tasa de entrada de vehículos y tasa aprovechamiento especial de dominio público.

Aunque no es una medida incluida en el plan de ajuste, en el ejercicio 2016 se contrató los servicios de una empresa externa para realizar una inspección en la tasa de recogida de residuos, en la tasa de entrada de vehículos y en el impuesto de Actividades Económicas. Las actas realizadas hasta el segundo trimestre ascendieron a 247.102,44€. Las actas realizadas el cuarto trimestre de 2016 ascendieron a 710.091,65€, con unas infracciones liquidadas por importe de 48.649,99€.

Los derechos reconocidos por IAE aumentaron en 456.922,39 euros respecto al ejercicio 2015, los derechos reconocidos en concepto de tasa de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos en 101.256,95 euros respecto al ejercicio

anterior. La tasa por entrada de vehículos se redujo en 51.078,44 euros respecto al ejercicio anterior (en 2015 se había practicado liquidaciones de los 4 ejercicios anteriores debido a la inspección realizada).

El 15 de febrero de 2017 el Organismo de Gestión Tributaria notificó al ayuntamiento el importe de las actas, liquidaciones de oficio y los expedientes sancionadores incoados el ejercicio 2016, estando sujetas sobre todo las actas de disconformidad u expedientes sancionadores a variación por posibles reclamaciones posteriores de los contribuyentes en los tribunales. Se han realizado 35 actas de conformidad en IAE con una cuota tributaria de 325.523,26 euros, 2 actas de conformidad en la tasa de aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 7.282,69 euros, 3 actas de disconformidad en IAE con una cuota tributaria de 59.059,10 euros, 4 sanciones por infracciones tributarias en IAE con una cuota tributaria de 43.310,67 euros y 2 actas por infracciones tributarias en la tasa por aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 1.839,79 euros

El 27 de marzo de 2018 el Organismo de Gestión Tributaria notificó al ayuntamiento el importe de las actas, liquidaciones de oficio y los expedientes sancionadores incoados el ejercicio 2017, estando sujetas sobre todo las actas de disconformidad u expedientes sancionadores a variación por posibles reclamaciones posteriores de los contribuyentes en los tribunales. Se han realizado 1 actas de conformidad en la tasa de aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 2.572,10 euros, 9 sanciones por infracciones tributarias en IAE con una cuota tributaria de 96.483,90 euros y 1 actas por infracciones tributarias en la tasa por aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 2.224,56 euros

El 28 de febrero de 2019 el Organismo de Gestión Tributaria notificó al ayuntamiento el importe de las actas, liquidaciones de oficio y los expedientes sancionadores incoados el ejercicio 2018, estando sujetas sobre todo las actas de disconformidad u expedientes sancionadores a variación por posibles reclamaciones posteriores de los contribuyentes en los tribunales. Se han realizado 2 actas de conformidad en la tasa de aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 707,31 euros, 1 sanción por infracciones tributarias en la tasa por aprovechamientos especiales con una cuota tributaria 858,41 euros

El 5 de marzo de 2020 el Organismo de Gestión Tributaria notificó al ayuntamiento el importe de las actas, liquidaciones de oficio y los expedientes sancionadores incoados el ejercicio 2019, estando sujetas sobre todo las actas de disconformidad u expedientes sancionadores a variación por posibles reclamaciones posteriores de los contribuyentes en los tribunales. Se han realizado 3 actas de conformidad en la tasa de aprovechamientos especiales con una cuota tributaria de 2.094,70 euros. Por lo tanto se prevé un aumento de la recaudación en 2.094,70 euros

MEDIDA 4: CORRECTA FINANCIACIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS

a) Incrementos de los precios públicos de los servicios deportivos

El incremento mínimo estimado en la confección del plan de ajuste para esta medida fue de 30.000 euros anuales.

El incremento real producido durante el ejercicio 2012 fue de 10.634,74 euros, pasando de unas liquidaciones de 156.409,84€ durante el ejercicio 2011 a 167.044,58 euros.

Durante el ejercicio 2013 el incremento producido respecto al 2011 fue de 34.150,99 euros, al efectuarse liquidaciones por importe de 190.560,83€, con un aumento de 4.150,99€ sobre los 30.000 euros previstos en el plan.

La recaudación efectuada durante el ejercicio 2014 ascendió a 169.302,77 euros, con lo que el aumento producido respecto al ejercicio 2011 fue de 12.892,93 euros, no cumpliendo con los 30.000 euros previstos en el plan de ajuste, produciéndose una diferencia de 17.107,07 euros.

Para el ejercicio 2015 la recaudación realizada fue de 147.955,93 euros lo que supuso una reducción anual de 38.044,07€.

La recaudación total realizada en el ejercicio 2016 ascendió a 158.454,15 euros, con un aumento respecto al ejercicio anterior de 10.498,22€.

La recaudación efectuada el ejercicio 2017 fue de 174.526,12 euros, 16.071,97 euros superior a la del ejercicio anterior.

La recaudación efectuada el ejercicio 2018 fue 185.017,23 euros, 10.491,11 euros superior a la del ejercicio anterior

La recaudación efectuada el ejercicio 2019 fue de 180.153,02 euros. Se producido una disminución de 4.864,21 euros respecto a la del ejercicio anterior.

La previsión de ingresos para este ejercicio era de 185,000 euros. La recaudación efectuada asciende a 119,645,65€. Se ha producido una disminución de 60,507,37 euros respecto al ejercicio anterior debido a las cancelaciones de actividades provocadas por el covid-19.

b) Incremento de precios de otros servicios públicos

En la confección del plan de ajuste se estimó un incremento anual de 10.000€
No se prevé incremento de recaudación por este concepto

Tasa de recogida y eliminación de RSU

Para los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se propuso en el plan de ajuste un incremento lineal del 5%, para adecuar el coste del servicio al incremento del coste de la vida que no se había podido recuperar en ejercicios anteriores Para el resto de ejercicios se propuso un incremento del 2,5%.

Para el ejercicio 2014 se propuso una disminución del 1% en la confección de las ordenanzas fiscales. Para los ejercicios 2015, 2016 y 2017 se han mantenido tarifas 2014. En las ordenanzas fiscales aprobadas para el ejercicio 2018 se aumentó un 2% las tarifas. En las ordenanzas fiscales aprobadas para el ejercicio 2019 se aumentó un 2% las tarifas

El padrón correspondiente a cada ejercicio durante la vigencia del plan de ajuste, sin tener en cuenta las liquidaciones, asciende a:

Ejercicio	Padrón
2012	1.340.929,71€
2013	1.380.607,65€
2014	1.367.074,54€
2015	1.378.531,08€
2016	1.396.338,86€
2017	1.386.576,91€
2018	1.416.419,00€
2019	1.453.626,39€
2020	1.502.495,14€

El padrón correspondiente al ejercicio 2020 asciende a 1.502.495,14, 48.868,75 euros superior al del ejercicio 2019, lo que hace suponer un aumento de la recaudación de unos 45.000 euros.

En el calendario fiscal aprobado por el ayuntamiento para este ejercicio se estableció que la tasa de recogida de residuos se pone al cobro el día 2 de mayo para los recibos no domiciliados. Para los recibos domiciliados se conceden 2 fracciones: el 2 de mayo y el 1 de octubre.

Debido a la situación excepcional motivada por el Covid19 se ha modificado para mitigar sus efectos económicos

-Recibos domiciliados:

- Residuos domésticos

la primera fracción: 1 de julio

la segunda fracción: 2 de noviembre

- Residuos comerciales

la primera fracción: 1 de setiembre

la segunda fracción: 1 de diciembre

- Recogida selectiva

a primera fracción: 1 de julio

la segunda fracción: 2 de noviembre

-Recibos no domiciliados: del 4 de mayo al 1 de setiembre

La recaudación efectuada el ejercicio 2011 y a partir de 2012 con la vigencia del plan de ajuste, incluyendo padrón y liquidaciones, asciende a:

Ejercicio	Recaudación
2011	1.159.037,78 euros
2012	1.305.926,62 euros
2013	1.306.398,19 euros
2014	1.300.523,51 euros
2015	1.292.203,23 euros
2016	1.399.366,49 euros
2017	1.320.820,01 euros
2018	1.349.448,56 euros
2019	1.389.936,19 euros
2020	1,423,469,91 euros

El aumento de la recaudación respecto el ejercicio anterior ha sido de 33,533,72 euros

MEDIDA 5: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DE LOS INGRESOS

a) Novación contrato SEAE.

El Ayuntamiento presta el servicio de las instalaciones deportivas mediante gestión indirecta, a través de una concesión administrativa.

En la confección del plan de ajuste se estimó un aumento anual de 100.000 euros producto de la renegociación del contrato.



Durante el ejercicio 2012 se aprobaron las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011 después de la auditoría interna efectuada. También se firmó un nuevo acuerdo de novación del contrato actual, que tendría efectos en la liquidación correspondiente al ejercicio 2012.

Se efectuaron liquidaciones durante el ejercicio 2011 por importe de 53.180,63€ (liquidación ejercicio 2009), en 2012 por 215.524,05 euros (liquidación ejercicios 2010 y 2011), en 2013 por 124.488,84 euros (liquidación ejercicio 2012), en 2014 por 120.884,3€ (liquidación ejercicio 2013), en 2015 por 114.753,86€ (liquidación ejercicio 2014) y en 2016 por 111.644,24€ (liquidación ejercicio 2015)

A mediados de julio de 2016 se recibió la notificación que la sociedad concesionaria presentó concurso de acreedores afectando las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 2014 (114.753,86€), 2015 (111.644,24€) y 2016 (pendiente de liquidar con una estimación de unos 116.000€). Según el convenio estipulado únicamente se cobraba el 60%, del cual, un 50% en el plazo de 5 años (deuda privilegiada) y el 10% restante en un plazo de 5 años posteriores a los primeros 5 años (deuda subordinada). En el mes de junio de 2018 se aprobó un convenio singular con la concesionaria para reducir dichos plazos.

Se había previsto una reducción de 100.000 euros de los ingresos en el plan de ajuste. En 2017 se ajustó la reducción al 40% de disminución producida en las liquidaciones de los ejercicios 2015 y 2016 (64.161,14 euros).

La liquidación correspondiente a 2016, una vez presentadas las cuentas auditadas, se aprobó el mes de marzo de 2018. La liquidación ascendió a 128.049,62€, que al estar afectada por el concurso de acreedores únicamente se cobrará el 60% (76.829,77€). Se había previsto un importe de 116.000€, que ajustado al 60% ascendía a 69.600 euros. Se ajustó la diferencia producida 7.229,77euros (76.829,77€-69.600€).

La liquidación correspondiente al ejercicio 2017 no estaba afectada por el concurso de acreedores y se realizó en 2018 por importe de 126.566,17 euros, lo que significa un aumento 49.736,40 euros respecto al ejercicio anterior.

La liquidación correspondiente al ejercicio 2018 no estaba afectada por el concurso de acreedores y se realizó en noviembre de 2019 por importe de 126.583,28 euros, lo que significa un aumento 17,11 euros respecto al ejercicio anterior.

La liquidación correspondiente al ejercicio 2019 se ha practicado en este trimestre i asciende a 121,198,21€, lo que significa una disminución de ingresos de 5,385,07€.

b) Inicio cobro canon anual cesión uso terreno

En fecha 9 de diciembre de 2003 el Ayuntamiento y la empresa Gestió de Runes del Vallès Oriental (actualmente Tecnocatalana de Runes, SL) firmaron un contrato para la cesión de uso de un terreno para la instalación de una planta de gestión de residuos. El citado contrato preveía el anticipo de los 5 primeros años por parte de la empresa, una vez obtenidas todas las licencias preceptivas para desarrollar su actividad y un pago de 54.960 euros anuales a partir del quinto ejercicio con las licencias en vigor. Las obtuvo en 2009, obligando el pago del citado canon a partir del ejercicio 2015, por tanto el Plan de Ajuste tendrá sus efectos a partir del primer trimestre del ejercicio 2015.

Durante el ejercicio 2015 se realizó la liquidación del canon correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 54.960 euros. En el cuarto trimestre de 2015 se aprobó

una modificación del convenio a raíz de la petición de la empresa concesionaria motivada por el contexto de crisis en el sector. Esta modificación supondrá pasar de una cuota fija a un importe variable en función de las toneladas de residuos tratadas, a comunicar en el mes de enero de cada ejercicio.

Durante el primer trimestre de 2016 la liquidación efectuada correspondiente al ejercicio 2015 por importe de 54.960€ se ha reducido a 11.500 euros, una reducción de 43.460,00 euros.

Durante el primer trimestre de 2017, se ha practicado y cobrado la liquidación correspondiente al ejercicio 2016 por importe de 15.157,87 euros, lo que supone una reducción de 39.802,13 euros respecto a los 54.960 euros previstos en el plan de ajuste.

Durante el segundo trimestre de 2018, se ha practicado y cobrado la liquidación correspondiente al ejercicio 2017 por importe de 14.200,83 euros, lo que supone una reducción de 40.759,17 euros respecto a los 54.960 euros previstos en el plan de ajuste.

Durante el segundo trimestre de 2019 se practicó la liquidación correspondiente al ejercicio 2018 por importe de 15.799,17 euros lo que supone un aumento de 1.598,34 euros respecto al ejercicio anterior.

Durante el segundo trimestre se practicó la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 por un importe de 15.000 euros, lo que supone una reducción de 799,17€ respecto al ejercicio anterior

c) Inicio cobro canon concesión uso privativo bien de dominio público

El 9 de enero de 2007 el Ayuntamiento de las Franqueses del Vallès y la empresa Hotels Bisnet, SA (posteriormente Sidorme Hotels, SA y actualmente CORUM ORIGINS) firmaron un contrato derivado de la adjudicación de la concesión del uso privativo de un bien de dominio público (equipamientos) para la construcción y posterior explotación de un hotel. El mismo contrato preveía el anticipo de los cánones de los cinco primeros años de concesión, período que finalizó el 2011. A partir del ejercicio 2012 la empresa concesionaria, debía ingresar un canon previsto de 70.000 euros anuales con la actualización prevista del índice de precios al consumo. Se efectuaron liquidaciones durante el ejercicio 2012 por un importe de 73.620,24 euros, durante el ejercicio 2013 por un importe de 75.755,28€, durante el ejercicio 2014 por importe de 75.755,28€, en el ejercicio 2015 por importe de 75.755,28€, en el ejercicio 2016 por importe de 75.755,28 euros, en el ejercicio 2017 por importe de 75.755,28 euros, en el ejercicio 2018 por importe de 75.755,28€ y en el ejercicio 2019 por importe de 75.755,28€.

Las liquidaciones trimestrales correspondientes al ejercicio 2020 ascienden a 18.938,82 euros cada una, siendo el total anual de 75.755,28€, lo que supone un mantenimiento de los ingresos respecto al ejercicio anterior.

Durante el cuarto trimestre de 2013 se adjudicó a empresa TG INDUSTRIA I CONSTRUCCIÓ, SL la concesión del uso privativo de un bien de dominio público (equipamientos) para la construcción y posterior explotación de un área de estacionamiento de vehículos de transporte de mercancías. El canon anual asciende



a 20.000 euros, a liquidar con un año de carencia. Durante el segundo trimestre de 2015 la empresa adjudicataria realizó el ingreso de los 20.000 euros, correspondiente al canon del ejercicio 2014. El canon correspondiente al ejercicio 2015, fue liquidado en el mes de diciembre y se autorizó un fraccionamiento para su liquidación. La sociedad ha modificado su denominación social a PARKING LLERONA, SL. El canon correspondiente al ejercicio 2016 se liquidó en el mes de diciembre de 2016. El canon correspondiente al ejercicio 2017 se liquidó en el mes de diciembre de 2017. El canon correspondiente al ejercicio 2018 se liquidó en el mes de diciembre de 2018. El canon correspondiente al ejercicio 2019 se liquidó en el mes de diciembre de 2019. El canon correspondiente al ejercicio 2020 se liquidó en el mes de diciembre de 2020. Se produce un mantenimiento de los ingresos respecto al ejercicio anterior. Se trata de una medida de ingresos no prevista en el Plan de Ajuste inicial.

En el ejercicio 2015 se instalaron semáforos con control fotográfico que hicieron aumentar la recaudación por infracciones de circulación. Hay que tener en cuenta que los gastos por su gestión y los de la gestión del cobro también han aumentado.

La recaudación efectuada durante el ejercicio 2015 ascendió a 1.014.481,40€.

La recaudación del ejercicio 2016 ascendió a 978.294,84 euros (574.406,97 euros de liquidaciones practicadas en 2016 y 403.887,87 euros de liquidaciones que quedaron pendientes de cobro en 2015).

Los derechos reconocidos netos liquidados el ejercicio 2017 ascendieron a 1.148.475 euros. La recaudación efectuada en 2017 ascendió a 743.036,02€ (ejercicio corriente 454.971,24€ y ejercicios cerrados 288.064,78€).

Los derechos reconocidos netos liquidados el ejercicio 2018 ascendieron a 929.525,17 euros. La recaudación efectuada a 760.313,70€ (ejercicio corriente 406.439,33€ y ejercicios cerrados 353.874,37€). Se ha producido bajas en ejercicios cerrados por importe de 173.871,62 euros.

Los derechos reconocidos netos liquidados el ejercicio 2019 han ascendido a 705.350,00 euros y recaudación efectuada a 553.413,42€ (ejercicio corriente 305.649,20€ y ejercicios cerrados 247.764,32€). Se han producido bajas por importe de 168.760,26 euros. Se ha producido bajas en ejercicios cerrados por importe de 212.053,19€.

En 2020 los derechos reconocidos netos liquidados han ascendido a 580,517,11 euros y recaudación efectuada a 530,491,69€ (ejercicio corriente 227,417,11€ y ejercicios cerrados 303,074,58€). Se han producido bajas por importe de 192,082,82 euros. Se ha producido bajas en ejercicios cerrados por importe de 31,483,57€.

Durante el cuarto trimestre del ejercicio 2020 se ha desconectado uno de los semáforos, que representaba el 22% de la recaudación. Sus efectos nse produzcan en el próximo ejercicio.

MEDIDAS DE GASTO

Como norma general se contempló un incremento medio en las partidas de gastos corrientes y transferencias corrientes (Capítulos II y IV) del 2% de media anual a lo largo del período de vigencia del Plan. Un incremento inferior al de los ingresos durante estos mismos años y que responden fundamentalmente a una previsión del incremento del coste de la vida. Sin embargo, durante los tres primeros años esta tasa de crecimiento se ha situado en el 0% hecho que sumado a las medidas estructurales que se tomaron (y que serán vigentes durante todo el Plan de Ajuste) implican un decrecimiento de estos capítulos presupuestarios los próximos cuatro años respecto al presupuesto del 2011.

Cabe destacar, pues, que los capítulos I, II y IV de gastos, según el plan de ajuste aprobado, estarían congelados desde el ejercicio 2012 hasta el ejercicio de 2015. En este sentido, la cifra contenida en el capítulo II de 2012 arrojaba un valor de 5,4 millones de euros, unos 117 mil euros superiores al 2011, pues en el primero de estos ejercicios se incluyeron las facturas pendientes de aplicación presupuestaria del ejercicio 2011 (116.773 euros). El incremento del capítulo II en el ejercicio 2013 fue de 29 miles de euros. Se efectuó una contención del gasto en líneas generales que en algunos casos no fue posible debido principalmente a la previsión de las futuras revisiones de precios de los contratos y al incremento de los tipos impositivos del IVA. En el ejercicio 2014 el capítulo II se redujo en 105 mil euros respecto al ejercicio 2013. En el ejercicio 2015, la reducción del capítulo II respecto a 2014 fue de 495.000 euros en el ayuntamiento. Ello es debido básicamente a una mejor distribución de los gastos que se presupuestaron en los patronatos municipales, a quien correspondían (el de cultura aumentó en 467 miles de euros y el de deportes en 72 miles de euros), siendo el aumento del capítulo II consolidado de 44 miles de euros.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 a 7.511 miles de euros, 458 miles de euros superior al del ejercicio 2015.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017 a 8.569 miles de euros, 1.058 miles de euros superior al del ejercicio 2016.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018 a 8.775 miles de euros, 206 miles de euros superior al del ejercicio 2017.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2019 a 9.917 miles de euros, 1.142 miles de euros superior al del ejercicio 2018.

El capítulo II consolidado asciende en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020 a 9.749,07 miles de euros, 167,93 miles de euros inferior al del ejercicio 2019.

INFORMACIÓN CUARTO TRIMESTRE DE 2020

MEDIDA 1: REDUCCIÓN GASTOS DE PERSONAL

a) Jubilaciones de 2012 a 2021

Del cálculo del ahorro para el período 2013-2022 producido por la no provisión de las plazas que quedarán vacantes por jubilación, se mantienen los datos respecto del ejercicio anterior, manteniéndose un total de seis jubilaciones, se han cubierto sin mantener ningún ahorro.

b) Reducción horas extras por ampliación jornada laboral

La jornada semanal, por acuerdo con la representación sindical de fecha 13 de diciembre de 2018 i en base a la negociación de jornada que permitía la disposición adicional 144 de la Ley 6/2018, de 3 de julio pasó a ser de 35 horas, motivo por el cual no sólo no se produjo ahorro, sino que creció el gasto en concepto de la ampliación de la atención del ciudadano una tarde semanal. Dicho cálculo en el primer trimestre asciende a 785,44€, en el segundo trimestre asciende a 100,00€, en el tercer trimestre asciende a 300,00€ y en el cuarto trimestre a 675,00€. El ahorro total anual asciende a 1,860,44 euros

c) Reducción de cotizaciones sociales por funcionarización

Se mantiene el ahorro producido por los procesos de funcionarización de 2018 y 2019. El ahorro en seguridad social (desempleo i FOGASA) para los 5 puestos de trabajo reconvertidos correspondientes a 2019 asciende a 3.436,71€ el primer trimestre, a 2,258,85€ el segundo, a 2,903,89€ en el tercero y para este cuarto trimestre a 2,450,56.-€. El ahorro anual asciende a 11,050,01 euros



d) Aplicación del régimen funcional del complemento salarial por incapacidad transitoria

El Ayuntamiento, mediante acuerdo con la representación sindical de fecha 29 de octubre de 2018 incluyó la complementación de la retribución por incapacidad transitoria de acuerdo con la posibilidad establecida en la Ley 6/2018, de 3 de julio. Pasamos de tener ahorro por la no complementación del 100% de las retribuciones en situación de incapacidad temporal a garantizar el 100% de retribuciones en situación de incapacidad temporal, exceptuando las contrataciones temporales de planes de ocupación, excluidas de convenio colectivo. En el primer trimestre, el ahorro en estas situaciones de incapacidad temporal para este tipo de contrataciones fue de 263,53€, en el segundo de 1,633,05€, en el tercero de 1,722,19€ y en el cuarto trimestre es de 760,51€. El ahorro total anual asciende a 4,379,28€

El ahorro producido durante el primer trimestre ascendió a 4.485,68 euros. El ahorro producido durante el segundo trimestre ascendió a 3,991,90 euros. Durante el tercer trimestre el ahorro fue de 4,926,08€. Durante el cuarto trimestre el ahorro es 3,886,07€.

El ahorro producido este ejercicio 2020 asciende a 17,289,73 euros

MEDIDA 7: CONTRATOS EXTERNALIZADOS QUE CONSIDERANDO SU OBJETO PUEDAN SER PRESTADOS POR PERSONAL MUNICIPAL

a) Reducción de gastos jurídicos

Se ha previsto una reducción de 30.000 euros anuales a lo largo de la duración del plan de ajuste.

La reducción producida en el ejercicio 2012 respecto al ejercicio 2011 ha sido de 50.000 euros, pasando de un crédito inicial de 110.000 euros en el ejercicio 2011 a un crédito inicial de 60.000 euros en el ejercicio 2012.

Para el ejercicio 2013 se dotó crédito inicial de 60.000 euros. Se autorizó gasto por importe de 34.485,95€ y se reconocieron obligaciones por importe de 30.189,93€.

El ahorro anual producido fue de 75.514,05 euros (50.000€ corresponden a la reducción de la dotación presupuestaria y 25.514,05€ a la dotación presupuestaria no gastada).

Para el ejercicio 2014, la dotación presupuestaria se redujo a 50.000 euros, 10.000 euros menos que el ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 41.604,99 euros, con lo que el ahorro respecto al ejercicio 2013 fue de 18.395,01€ (10.000€ por reducción de dotación presupuestaria y 8.395,01 euros por dotación presupuestaria no gastada.)

Para el ejercicio 2015, se redujo la dotación presupuestaria a 40.000 euros, 10.000 euros menos que el ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 36.958,63€, con un ahorro anual de 4.646,36€ respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2016, se aumentó la dotación presupuestaria a 50.000 euros, 10.000 euros más que en el ejercicio anterior. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 82.430,77 euros, lo que supuso un aumento del gasto anual de 34.174,09 euros respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 se aumentó la consignación presupuestaria a 70.000 euros, que se tuvo que aumentar hasta los 127.000 euros, ascendiendo el total de las obligaciones reconocidas a 94.085,02 euros y los compromisos de gasto adquiridos por importe de 33.666,29 euros, lo que supuso un aumento del gasto anual de 11.654,25 euros

Para el ejercicio 2018 la consignación presupuestaria ascendió a 60.000 euros. El total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio a 27.884,10 euros, lo que supuso una disminución del gasto de 66.200,92 euros.

Para el ejercicio 2019 la consignación presupuestaria se redujo a 45.000 euros. El total de obligaciones reconocidas durante el ejercicio a 10.285,00 euros, lo que supuso una disminución del gasto de 17.599,10 euros, aunque se había adquirido compromisos de gasto que se incorporaron al presupuesto de 2020 por importe de 21.901,00 euros.

Para el ejercicio 2020 la consignación presupuestaria se redujo a 30.000 euros. El total de obligaciones reconocidas 32,051,74 euros. Los compromisos de gasto pendientes de realizar ascienden a 22,595,21 euros. El aumento del gasto respecto al ejercicio anterior ha sido de 21,766,74 euros

b) Reducción en estudios y proyectos externos

Se ha previsto una reducción de 30.000 euros anuales a lo largo de la duración del plan de ajuste.

La reducción producida en el ejercicio 2012 respecto al ejercicio 2011 fue de 14.000 euros, pasando de unas obligaciones reconocidas de 59.000 euros en el ejercicio 2011 a 45.000 euros en el ejercicio 2012.

El crédito inicial previsto en el presupuesto del ejercicio 2012 fue de 60.000 euros, reduciéndose en el ejercicio 2013 a 40.000 euros.

Durante el ejercicio 2013 se autorizaron gastos por importe de 26.351,08€ y reconocieron obligaciones por importe de 16.230,24, con lo que el ahorro anual fue de 43.769,76€ (20.000€ producidos por la reducción de la dotación presupuestaria y 23.769,76€ por dotación presupuestaria sin reconocimiento de obligaciones).

En la confección del presupuesto de 2014 se redujo la dotación a 30.000 euros estimándose una reducción anual de 10.000 euros respecto al ejercicio anterior. A lo largo 2014 se tuvo que aumentar en 27.700. Durante 2014 se autorizaron gastos por importe de 56.619,64 euros, siendo el importe total de obligaciones reconocidas 43.509,44 euros, con lo que el gasto aumentó en 14.509,44 euros en lugar de reducirse en los 30.000 euros previstos inicialmente en el plan de ajuste.

El crédito dotado para este concepto para el ejercicio 2015 fue de 40.000 euros. Esta aplicación presupuestaria tiene condición de ampliable, según establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 en contrapartida con el aumento de recaudación por este concepto motivada por las inspecciones efectuadas. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 52.278,86€, aunque 18.477,64€ corresponden a la facturación de la empresa contratada para la inspección de IAE y entradas de vehículos. El aumento de gasto respecto el ejercicio anterior ascendió a 8.769,42€.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016, se dotó la aplicación por un importe de 40.000 euros, con lo que se esperaba reducir el gasto respecto al ejercicio anterior en unos 12.000 euros, pero finalmente tuvo que aumentarse la consignación presupuestaria para poder atender las obligaciones que ascendieron a 83.154,47€. Esta aplicación presupuestaria tiene condición de ampliable, según establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2016 en contrapartida con el aumento de recaudación por este concepto en el Impuesto de Actividades Económicas, que fue sido muy superior a los 45.500€ ampliados.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2017, se consignó un importe de 40.000 euros por este concepto, ampliables según bases de ejecución del presupuesto. A lo largo del ejercicio se redujo la consignación presupuestaria en 30.000 euros. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 8.562,12 euros lo que supuso una disminución del gasto respecto al ejercicio anterior de 74.592,35 euros.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2018, se consignó un importe de 30.000 euros para este concepto, ampliables según bases de ejecución del presupuesto. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018 ascendieron a 5.297,39 euros. Lo que supuso una reducción del gasto respecto al ejercicio anterior de 3.264,73 euros.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2019, se consignó un importe de 20.000 euros para este concepto, ampliables según bases de ejecución del presupuesto. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 3.837,84 aunque se ha adquirido compromisos de gasto por importe de 12.537,74 euros. Se produjo una disminución del gasto respecto al ejercicio anterior de 1.459,55 euros.

En el presupuesto aprobado para el ejercicio 2020, se consignó un importe de 20.000 euros para este concepto, ampliables según bases de ejecución del presupuesto. Se ha reconocido obligaciones por importe de 12,521,76 euros. Se produce un mantenimiento del gasto respecto al ejercicio anterior.

MEDIDA 15: REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TIPO NO OBLIGATORIO

a) Novación del contrato de concesión de la Escuela Municipal de Música

El Ayuntamiento presta este servicio público mediante gestión indirecta por concesión administrativa a la fundación Conservatorio del Liceo, con la que se negoció una reducción de la aportación municipal de 100.000 euros anuales. Se había previsto que la novación del contrato tendría efectos en curso 2011-2012.

El ahorro real producido en el presupuesto de 2012 fue de 144.415,18€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2011-2012 y el correspondiente al curso 2012-2013).

El ahorro producido el ejercicio 2013 fue de 115.025€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2012-2013 y el correspondiente al curso 2013-2014).

El ahorro producido el ejercicio 2014 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2013-2014 y el correspondiente al curso 2014-2015).

El ahorro producido el ejercicio 2015 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2014-2015 y el correspondiente al curso 2015-2016).

El ahorro producido el ejercicio 2016 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2015-2016 y el correspondiente al curso 2016-2017).

El ahorro producido el ejercicio 2017 fue de 116.300€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2016-2017 y el correspondiente al curso 2017-2018).

El ahorro previsto para el ejercicio 2018 es de 87.225€ (incluye el ahorro producido correspondiente al curso 2016-2017 y el correspondiente al curso 2017-2018), correspondiendo al segundo trimestre 29.075 euros.

La concesión finalizó el mes de julio de 2018.

El 1 de setiembre entró en vigor el nuevo contrato para la gestión del curso 2018-2019. La adjudicación para 2 cursos, con la posibilidad de prórroga para 3 cursos más, con un coste anual de 124.799€ (exento de IVA), un incremento de 6.299 euros anuales respecto al contrato de gestión anterior que ascendía a 124.799 (2.099,66 euros trimestrales). En este nuevo contrato los gastos de mantenimiento y suministros serán a cargo de la empresa concesionaria. Se estima que ascenderán a 10.365 euros anuales

El gasto en 2018 ha sido de 2.099,66 euros superior al ejercicio anterior debido al aumento de coste del nuevo contrato, que asciende 124.799 euros, frente a los 118.500€ del contrato anterior, aunque los gastos en suministros i mantenimiento se han reducido en 3.455 euros. En resumen, este ejercicio 2018 se ha reducido el gasto en 1.355,34 euros

El aumento de gasto previsto para el ejercicio 2019 era de 6.299 euros anuales, 1.574,75 euros trimestrales, por el coste del nuevo contrato. Pero se prevé un ahorro de 10.365 euros anuales, 2.591,25 euros trimestrales, por la asunción de gastos de los suministros por parte la concesionaria. lo que supone un ahorro anual de 3.049,50 euros.

Para el ejercicio 2020 se prevé un mantenimiento de gasto respecto al ejercicio 2019 de 34,036,08 euros trimestrales por la adjudicación del nuevo contrato y por la asunción de gastos de los suministros por parte la concesionaria. No se prevén modificaciones respecto al ejercicio 2019.

No se dispone de los datos de los gastos asumidos por la concesionaria correspondientes al primer y segundo trimestre, pero los del tercero ascienden a 584,53€ y los del cuarto a 792,19€.

b) Reducción gasto autobús urbano

A lo largo del plan de ajustes se estimó una reducción de 50.000 euros anuales.

Durante el ejercicio 2012 se redujo en 55.000 euros la dotación presupuestaria respecto a la dotación del ejercicio 2011 motivada por el acuerdo al que llegaron el Ayuntamiento y la empresa Sagalés, concesionaria del servicio de autobús, gracias al cual se redujo en 50.000 euros anuales la aportación municipal al servicio.

Durante el ejercicio 2013 la dotación presupuestaria al servicio del transporte urbano aumentó a 119.000€ porque se incluyó en esta aplicación presupuestaria la aportación al ayuntamiento de Granollers para financiar el déficit (75.000€) que estaba contabilizado en otra aplicación en el ejercicio 2012 y también se incluyeron los gastos de los títulos sociales (30.000€), que también estaban contabilizados en otra aplicación, siendo el aumento real de dotación la presupuestaria para el 2013 de 14.000 euros respecto al ejercicio 2012, lo que supone una reducción de 41.000 euros respecto a 2011.

Una parte del servicio de autobús urbano de les Franqueses del Vallès, L1, L2 (20, 21 y 22) y L3 está integrado en el área urbana de Granollers, La Roca del Vallès i Canovelles. Los gastos producidos durante el ejercicio 2013 por estas líneas fue de 83.724,90€. Durante el ejercicio 2014 la participación del ayuntamiento en el déficit de estas líneas fue del 8,56% siendo el coste anual de 85.867,68€. Durante el ejercicio 2015 la participación del ayuntamiento en el déficit de estas líneas fue del 9,26% siendo el coste anual de 96.544,48€. En el ejercicio 2016, el coste anual fue el mismo, 96.544,48€.



La otra parte del servicio, L6 (L408) servicio de autobús municipal, tuvo un coste anual en ejercicio 2013 de 63.168,48€. En esta línea aumentó el número de usuarios en un 30% respecto al ejercicio 2012, pasando de los 16.000 usuarios a los 21.000, debido sobre todo a la racionalización del servicio, con la implementación de un nuevo recorrido y la adecuación del horario. En 2014, 2015 y 2016 no hubo variaciones, siendo el coste anual de 63.168,45€

Por otra parte, se realizó un mayor control en los títulos bonificados, con el que se obtuvo un ahorro anual de unos 18.000 euros, pasando de un gasto de 30 miles de euros durante el ejercicio 2012 a un gasto de 12 miles de euros en 2013. En 2014 el gasto fue de 6.200,91€ y en 2015 el gasto fue de 4.971,75€. El gasto producido por títulos sociales en 2016 ascendió a 4.979,25€.

El ahorro producido durante el ejercicio 2013 fue de 51.000€ anuales (41.000€ por la reducción de la dotación presupuestaria +18.000€ por control títulos bonificados - 8.000€ liquidación ejercicio 2012).

Durante los ejercicios 2014 (obligaciones reconocidas por importe de 158.301,79€) y 2015 (obligaciones reconocidas por importe de 161.642,33€) no hubo cambios respecto al ejercicio 2013, aunque el aumento de participación en el déficit (9,28% respecto al anterior 8,56%) hizo aumentar el gasto en unos 9.500€, que compensado con el ahorro obtenido en los títulos sociales, hizo que el gasto sólo aumentara 5.800€ respecto al ejercicio 2013.

En el ejercicio 2015 no hubo variaciones.

Para el ejercicio 2016 se preveía un aumento de gastos por la compra prevista para las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3 de un nuevo autobús híbrido en la que el ayuntamiento debía participar en su financiación. Finalmente, la compra prevista del nuevo autobús se realizó en el ejercicio 2017. Las obligaciones reconocidas en 2016 ascendieron a 164.692,18 euros (96.544,48€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 63.168,45€ la línea L6 (L408) y 4.979,25 € por los títulos bonificados), lo que supuso un mantenimiento del gasto respecto al ejercicio 2015.

En el ejercicio 2017 se aumentó la frecuencia y recorrido en la línea 6 para intentar paliar la baja de usuarios detectada, con lo que el gasto ascendió a 211.683,30 euros (96.544,48€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 110.234,72€ la línea L6 (L408) y 7.633,€ por los títulos bonificados), lo que supuso un aumento del gasto respecto al ejercicio 2016 de 49.625,01 euros.

Para el ejercicio 2018 se remodelaron las líneas incrementando las frecuencias, con lo que el gasto ascendió a 220.173,38 euros (109.938,66€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 110.234,72€ la línea L6 (L408), lo que supuso un aumento del gasto respecto al ejercicio 2017 de 8.490,08 euros. El 28 de junio pleno del ayuntamiento aprobó una modificación del convenio aplicable a partir del segundo trimestre, reduciéndose el total del gasto a 212.417,58 (102.182,86€ las líneas L1, L2 y L3, 110.234,72€ la línea L6) significando un ahorro de 7.755,80 euros anuales.

Los títulos bonificados durante el ejercicio 2018 ascendieron a 5.567,79 euros. Se prestaron otros servicios complementarios por importe de 924 euros.

En resumen, un ahorro de 406,93 euros provocado por aumento del gasto del servicio regular 734,28€ (212.417,58-211.683,30), un ahorro en los títulos bonificados por 2.065,21€ y un aumento de 924 euros por servicios complementarios

El ejercicio 2019 el de gasto ascendió a 223.872,28 euros (113.637,56€ las líneas L1, L2 (20, 21 y 22) y L3, 110.234,72€ la línea L6 (L408), lo que supone un aumento del gasto respecto al ejercicio 2018 de 3.698,90 euros, 924,73 trimestrales. Los gastos correspondientes a los títulos bonificados (LF-100) han ascendido a 6.331,90€, aumentando respecto al ejercicio anterior en 761,11 euros. En resumen, un aumento del gasto respecto al ejercicio anterior en 4.460,01 euros

Para el ejercicio 2020 se preveía un mantenimiento del gasto por ajuste de los servicios prestados, pero ha sido un año afectado por la pandemia Covid-19, que ha afectado las previsiones. Todos los indicadores su han visto afectados, especialmente el nivel de demanda, con caídas de más del 80% durante la primera ola. En términos generales, el nivel de servicio ha sido el adecuado a la demanda, ajustándose a las circunstancias producidas.

A nivel de la variación en el coste del servicio durante este ejercicio 2020 no se puede cuantificar en el momento de emisión de este informe aunque se prevé un aumento del coste por falta de viajeros.

c) Nueva contratación concesión Can Font

El convenio marco, firmado en julio de 2009, tiene una duración de 10 años, prorrogable tácitamente per periodos anuales sucesivos.

Se había previsto que con la negociación de la prórroga del convenio que se efectuaría en el mes de septiembre de 2012 se obtendría un ahorro anual de 11.000 € (facturan 11 meses-1.000 € mensuales). Para el ejercicio 2012 se estimó un ahorro de 3.000 euros.

La prórroga del convenio se realizó en agosto de 2012, por 3 ejercicios, y de los 41.000 euros anuales del ejercicio 2011 se pasó a un gasto máximo anual de 31.000 euros (6.000 € como patrón jurídico y un máximo de 25.000€ en aportación a gastos). El ahorro efectuado en el ejercicio 2012 por este motivo fue de 5.000 euros, teniendo en cuenta que el gasto anual producido fue de unos 36.000 euros.

En setiembre de 2016 se realizó una nueva licitación del servicio adjudicándose por 2 ejercicios prorrogable a uno más a la misma empresa. El máximo en aportación de gastos se sitúa en 21.000 euros.

El ahorro anual producido en 2013 fue de 13.913,09 euros, 2.913,09 euros superior al ahorro previsto en el plan (11.000€ anuales), siendo el gasto anual de 27.949,43 euros

El gasto producido durante el ejercicio 2014 ascendió a 23.985,62 euros, con lo que el ahorro anual producido durante 2014 respecto al ejercicio 2013 fue de 3.963,81 euros

El gasto producido durante el ejercicio 2015 ascendió a 23.403,81 euros, con lo que el ahorro anual producido durante 2015 respecto al ejercicio 2014 fue de 581,81€ euros

El gasto producido en el ejercicio 2016 ascendió a 22.541,51 euros, con lo que el ahorro anual producido durante 2016 respecto al ejercicio 2015 fue de 862,30€ euros.

El gasto producido el ejercicio 2017 ascendió a 20.283,70 euros con una disminución de 2.257,81 euros respecto al ejercicio anterior.

El gasto producido el ejercicio 2018 ascendió a 26.374,95 euros con un aumento de 6.091,25 euros respecto al ejercicio anterior

El gasto producido en 2019 ascendió a 24.415,76 con una disminución de 1.959,19 euros respecto al ejercicio anterior.

El gasto producido en 2020 asciende a 17,488,62 con una disminución de 6,927,14 euros respecto al ejercicio anterior.

MEDIDA 16: OTRAS MEDIDAS POR EL LADO DEL GASTO

a) Renegociación contrato recogida de residuos y limpieza viaria

Se había estimado una reducción del gasto en el ejercicio 2012 de 50.000 € y de 100.000 euros para el resto del período debido a las negociaciones que se habían iniciado entre el Ayuntamiento y la concesionaria. El vencimiento del contrato, de 1.000.000 de euros anuales (1.300.000 euros con la actualización de las revisiones de precio a 2013), se produjo el ejercicio 2013. En este contrato se preveía una posible prórroga por 2 ejercicios más.

Durante el ejercicio 2013 finalizó el periodo de amortización de los vehículos afectos al servicio, que a nivel anual representan un ahorro 115.000 euros aproximadamente. A nivel trimestral representa un ahorro de 28.750 euros.

Por otra parte, el mes de diciembre de 2013 se suprimió el servicio de recogida de papel y cartón, lo que supuso un ahorro anual de 25.000 euros, un ahorro trimestral de 6.250 euros.

El 25 de septiembre de 2014 el pleno del ayuntamiento aprobó el expediente de contratación para una nueva licitación del servicio con un precio de salida de 1.567.487,59€. En esta nueva licitación se incluyeron servicios realizados hasta ahora por el Consorci de Residuos del Vallès Oriental como la recogida selectiva y el coste la transferencia a la planta de tratamiento de la fracción rechazo. Se pasaría a disponer de 2 vehículos en lugar del 1,5 que figuraban en el contrato actualmente en vigor. También incluía aumentar la frecuencia de algunos servicios. Se llegó a adjudicar el contrato por 1.457.920,21 euros aunque no se llegó a formalizar. El tribunal de contratación de Catalunya declaró nulo el procedimiento de contratación a fecha 1 de julio de 2015.

El 28 de julio de 2016 se adjudicó el contrato licitado por el pleno del ayuntamiento el 28 de abril de 2016. Pero este contrato no se pudo formalizar por estar recurrido el proceso y pendiente de resolución por parte del Tribunal de contratos del sector público.

Por lo tanto, el ahorro estimado anual, hasta la adjudicación definitiva, es de 140.000 euros, 35.000 euros trimestrales.

El 24 de febrero de 2017 se firmó el contrato con la nueva empresa concesionaria Serveis Reunits, SA por 8 años prorrogables a 2 más que prestará los servicios por un coste anual de 1.562.819,69 euros (IVA incluido). El servicio con la nueva concesionaria se inició el día 1 de abril de 2017.

Con la nueva adjudicación, que supone más servicios y más vehículos que en el anterior contrato, el gasto anual se incrementó en unos 262.000 euros que supuso un gasto para este ejercicio 2017 de 161.500 euros.

El primer trimestre de 2018 ya estaban totalmente implementados todos los servicios del nuevo contrato, con lo que al aumento de gasto respecto al ejercicio anterior fue de 100.500,00 euros. La limpieza viaria asciende a 77.986,85 euros mensuales y la recogida de residuos a 52.248,12 euros mensuales.

Durante el ejercicio 2018 se mejoró la gestión de los residuos, obteniéndose unos ingresos por la recogida selectiva del papel- cartón y vidrio por un importe de 84.601,13 euros.

Durante el segundo trimestre de 2019, debido a nuevas necesidades de servicios se modificó el contrato con un aumento del gasto anual de 97.347,60 euros, 37.768,44€ en limpieza viaria y 59.579,16€ en recogida de residuos. El aumento del gasto se cuantifica en 54.786,10€, 20.031,59 en limpieza viaria y 34.754,51 euros en recogida de residuos, lo que supone un aumento de 27.393,05 € trimestrales

Durante el tercer trimestre de 2020 se ha tenido que modificar el contrato debido a nuevas necesidades detectadas en el servicio de recogida de residuos pasando a ser su coste anual de 1,718,845,86 euros.

Para el ejercicio 2020 ha aumentado el gasto de 29,339,33€ y para los ejercicios futuros será de 58,678,65 euros

b) Renegociación contrato limpieza edificios municipales

Se había previsto prorrogar el contacto durante el ejercicio 2012, y se estaba negociando una mejora con la empresa titular, que ofrecía un aumento del servicio al mismo costo (la limpieza de un centro escolar que hasta ahora no estaba incluida en el convenio y supondría un ahorro anual de 40.000 euros, que para el ejercicio 2012, teniendo en cuenta las fechas, estimaba un ahorro de 12.000 €). No se logró llegar a ningún acuerdo y finalmente el Ayuntamiento licitó el servicio que fue adjudicado durante el ejercicio 2013 por importe de 500.968,62 € (414.023,65 € + IVA).

El coste del servicio de limpieza del anterior contrato, junto con la limpieza del centro escolar y la limpieza de las dependencias de la sociedad municipal Les Franqueses Entorn Verd, SL era de unos 500.000 euros. Aparentemente hubo ningún ahorro, pero hay que tener en cuenta la subida del IVA del 3%.

Durante el cuarto trimestre de 2013, el ayuntamiento tuvo que modificar el contrato suscrito con la empresa IDONIA-NATUR,SL en 49.634,35 euros anuales, para incluir nuevas necesidades de limpieza derivadas del incremento en la frecuencia de uso de diversos centros, del uso de espacios que no se utilizaban con anterioridad, del aumento de líneas en diversas escuelas y de la asunción de trabajos específicos de limpieza que hasta el momento no se realizaban, lo que supuso un gasto superior para este ejercicio 2013 de 16.544,78€.

Durante los ejercicios 2014 y 2015 no hubo variación respecto al ejercicio 2013.



A partir del mes de marzo de 2016 se prorrogó el contrato a la empresa concesionaria, ampliándolo para incluir las nuevas necesidades derivadas de la instalación de dos ascensores en la vía pública en Bellavista y de la adecuación de nuevos locales para los regidores, que suponen un gasto mensual de 485,62 euros (4.856,20€). A partir del mes de octubre se amplió el contrato en 340,99 euros mensua01.les (1.022,97€) debido a la inclusión de la nueva dependencia asignada al área de políticas sociales, El aumento del gasto anual en el ejercicio 2016 respecto a 2015 fue de 5.879,17 euros.

En el mes de abril de 2017 se incluyó una nueva dependencia asignada al área de seguridad ciudadana que supone un coste mensual de 113,67 euros (1.023,03 euros anuales), siendo el aumento del gasto anual en 10.942,35 euros.

Durante el ejercicio 2018 no se hicieron modificaciones

El cuarto trimestre de 2019 se adjudicó el nuevo contrato que tendrá una duración de 3 años con posibilidad de dos prórrogas de un ejercicio a la empresa IDONIA-NATUR, S.L., que iniciará su ejecución a partir el ejercicio 2020 por un importe anual de 821.562,02 (137.280,41€ ayuntamiento, 631.034,14 Patronato Municipal de Cultura y 53.247,47€ Patronato Municipal de Deportes). El aumento del gasto respecto al ejercicio anterior será de 255.422,70€, ja que en el contrato anterior el gasto era de 566.139,31€ (96.355,52€ ayuntamiento, 436.226,64 Patronato Municipal de Cultura y 33.557,16€) Por lo tanto durante el ejercicio 2019 no se produjeron modificaciones

El mes de enero de 2020 se ha iniciado la ejecución parcial del contrato. El aumento del gasto respecto al ejercicio anterior será de 255.422,70€, debido a que muchos de los equipamientos previstos en él aún no están en funcionamiento. A fecha de emisión de este informe no se dispone de los datos del gasto real producido en el trimestre aunque con el inicio del curso escolar ya se está ejecutado al 100%.

Se está trabajando en una modificación de contrato motivada por un mayor gasto sobretudo en las escuelas debido a la situación excepcional provocada por el Covid-19, prevista para el cuarto trimestre de 2020 que se estima en un aumento de gasto de 40,454,93 euros en 2020 y de 109,659,34 euros para 2021

c) Nuevo contrato de mantenimiento de edificios municipales

Se había previsto la licitación de un nuevo contrato de mantenimiento de los edificios municipales. Se esperaba una reducción del coste de un 25%, con lo que se esperaba una reducción de 25.000 euros anuales.

Durante el ejercicio 2012 se efectuó una mejor gestión del servicio, reduciendo las facturaciones fuera del convenio, pasando de unas obligaciones de 150.489,06 euros el ejercicio 2011 a 119.401,74 euros en el ejercicio 2012 y a 95.327,59 euros en el ejercicio 2013. Hasta 30 de septiembre de 2014 se reconoció obligaciones por importe de 60.339,16 euros

Durante el segundo trimestre de 2014 se adjudicó el nuevo contrato que incluye equipamientos del ayuntamiento y sus patronatos municipales (dos años prorrogable uno más) por 550.603,05€ de los que corresponden a los equipamientos del ayuntamiento 46.200 euros + IVA lo que supuso un ahorro de 47.500 euros anuales.

El inicio del servicio por la nueva empresa entró en vigor desde el día 1 de julio de 2014, con lo que el ahorro producido en 2014 fue de 23.750 euros.

Para el ejercicio 2015 se estimó un ahorro de 80.000 euros anuales, pero debido a la incorporación de nuevos equipamientos municipales y que hasta la fecha se realizaba únicamente un mantenimiento correctivo, el ahorro producido fue inferior. Se estaba implantando un mantenimiento preventivo y normativo, pasando de un operario a 1,5 operarios con lo que el ahorro estimado inicialmente se redujo a 30.000 euros anuales

Para el ejercicio 2016 no hubo cambios respecto al ejercicio anterior, no se produjeron modificaciones en el contrato de 566.139,32€ (patronato de cultura 436.223,64€, patronato deportes 33.557,16€ y ayuntamiento 96.358,48€). Durante el mes de junio se realizó la prórroga del contrato por un ejercicio más.

En el ejercicio 2017 no se produjeron modificaciones.

Durante 2018 no se produjeron modificaciones en el contrato de 566.139,32€, aunque se tenía que licitar un nuevo contrato por haber llegado a su vencimiento. En su preparación había que incluir nuevos equipamientos

En el ejercicio 2019 inició el expediente para la licitación del nuevo contrato. Se prevé su tramitación para el próximo trimestre

d) Adhesión al contrato de compra agregada de telefonía y datos

La reducción prevista para el ejercicio 2012 era de 10.000 euros anuales y para el resto de ejercicios en los que estuviera vigente el plan de ajuste era de 20.000 euros anuales.

El ayuntamiento tenía contratados los servicios de telefonía fija y móvil con varias compañías y nunca se había realizado un concurso público para licitar estos servicios. Se había iniciado, durante el ejercicio 2012, contactos con el Consell Comarcal del Vallès Oriental (CCVO) para la adhesión del ayuntamiento al contrato de compra agregada que tenía suscrito este consejo pero no prosperaron.

Durante el ejercicio 2012 i 2013, fruto de negociaciones que se mantuvieron con la compañía suministradora del servicio de telefonía básica, acceso básico RSDI, puesto de trabajo de voz y ADSL, se obtuvo un descuento en la aplicación de las tarifas, pasando de un gasto anual de 81.802,19 euros durante el ejercicio 2011, a un gasto de 72.181,43 euros durante el ejercicio 2012 y a un gasto de 68.597,21 euros durante el ejercicio 2013.

Por otra parte, durante el ejercicio 2013 se implementaron otras mejoras, sobre todo por lo que respecta a los gastos de conexión a internet. Su resultado económico, estimado en un ahorro anual de unos 5.000 euros, se produjo durante el ejercicio 2014.

Respecto a la telefonía móvil no se había realizado ninguna acción, siendo el gasto anual durante el ejercicio 2011 de 24.047,63 euros, el correspondiente al ejercicio 2012 de 24.004,10 euros y el de 2013 de 23.845,05 euros.



Se optó finalmente por una licitación mediante subasta electrónica de la telefonía, fija y móvil, adjudicándose durante el primer trimestre de 2014 a la operadora VODAFONE ESPAÑA SAU por 41.079,20€ anuales. La portabilidad de las líneas entre los meses de mayo y junio de 2014.

Durante el ejercicio 2013 el gasto en servicio de telefonía básica, acceso básico RSDI, puesto de trabajo de voz y ADSL había sido de 68.597,21€ y el servicio de telefonía móvil había sido de 23.745,05 siendo el importe total 92.442,26 euros.

Durante el ejercicio 2014 el gasto en servicio de telefonía básica, acceso básico RSDI, puesto de trabajo de voz y ADSL fue de 37.685,05€ y el servicio de telefonía móvil de 33.562,20 siendo el importe total 71.247,45 euros con un ahorro de 21.195,01 euros respecto al ejercicio anterior.

Durante el ejercicio 2015 el gasto en telefonía e internet fue de 48.806,13€ con lo que el ahorro respecto al ejercicio anterior fue de 22.441,32€. Quedaron facturas pendientes de contabilizar de la empresa Eurona porque no eran correctas y se estaba reclamando su corrección.

Las facturas presentadas por la empresa Eurona, proveedora de internet, durante el ejercicio 2016 ascendieron a 17.268,14 euros, de los cuales 8.625,51€ correspondían al ejercicio 2015 (mal facturados en 2015). El otro proveedor de internet, Vodafone Ono, había emitido facturas por importe de 1.030,58€. El gasto total en telefonía, fija y móvil, suministrada por Vodafone, ascendió a 47.485,69€. El proveedor de fibra óptica Movistar ha facturado 233,77 euros. AN Connect empezó a facturar en marzo a razón de 116,16€ al mes, lo que supone un gasto de 1.161,6€. El gasto en telefonía e internet producido en 2016 ascendió a 66.149,2€.

El aumento respecto al ejercicio anterior es debido a los 8.625,61€ de Eurona que correspondían a consumos de 2015 incorrectamente facturados y al proceso de implantación del programa GESTIONA (administración electrónica), que ha requerido dotar de internet a 19 tabletas para el uso de los regidores lo que supondrá un gasto anual de 6.534€ (gasto mensual de 544,5€).

El gasto hasta fin de ejercicio asciende a 66.149,20€, con un aumento respecto al ejercicio anterior de 17.343,07€(incluye los 8.625,61€ del ejercicio anterior)

Los consumos acumulados el ejercicio de 2017 ascendieron a 62.339,05 euros:

- Telefonía fija y móvil 48.653,75 € suministrados por Vodafone.
- Internet: 1.034,20 € suministrados por Vodafone Ono y 7.448,15 € por Eurona.
- Fibra óptica 5.202,95 € subministrados por Movistar.

Los consumos acumulados el ejercicio 2018 ascendieron a 58.715,27 euros:

- Telefonía fija y móvil 47.923,03€ suministrados por Vodafone.
- Internet: 1.132,56€ suministrados por Vodafone Ono y 2.780,95 € por Eurona.
- Fibra óptica 6.878,73€ subministrados por Movistar.

Se produjo un ahorro de 3.623,78 euros respecto al ejercicio anterior

Los consumos acumulados el ejercicio 2019 ascendieron a 55.703,78 euros:

- Telefonía fija y móvil 43.749,35€ suministrados por Vodafone.

- Internet: 1.045,44 € suministrados por Vodafone Ono y 3.850,98 € por Eureka.
- Fibra óptica 7.058,01 € subministrados por Movistar.

El gasto disminuyó respecto al ejercicio anterior en 3.011,49 euros.

Los consumos acumulados hasta el 31 de diciembre de 2020 ascienden a 75.045,20 euros:

- Telefonía fija y móvil 56.066,79 € suministrados por Vodafone.
- Internet: suministrado por Global Satellite Technologies,sl: 8.369,76 € (facturas no conformadas por los servicios técnicos) suministrado por Vodafone Ono: 1.045,44 €
- Fibra óptica 9.563,21 € subministrados por Telefónica de España, SA:

Debido al teletrabajo y reuniones virtuales provocado por la Covid -19 ha habido un aumento de gasto en los servicios de internet, se producido un aumento de gasto de 19,341,44 euros respecto al ejercicio anterior

Durante último trimestre del ejercicio 2020 se ha adjudicado un nuevo contrato. Su ejecución se iniciará en el ejercicio 2021

e) Reducción de gastos en prensa y representación

Se reestructuró y redimensionó el equipo de prensa, no renovando dos contratos laborales a su vencimiento, se modificó el formato de boletín municipal y se racionalizó el gasto en las partidas de prensa, publicaciones y representación. El ahorro previsto era de 60.000 euros.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2013 se redujo a 140.200 euros que respecto a los 160.000 del ejercicio 2012 y a los 190.000 euros del ejercicio 2011, supuso una reducción total acumulada de 49.800 euros.

Para el ejercicio 2014 la dotación presupuestaria asignada fue de 130.200 euros, lo que supuso una reducción respecto a 2013 de 10.000 euros anuales. Durante el tercer trimestre se recibió una subvención que permitió aumentar el crédito presupuestario. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 162.478,13 euros, no produciéndose el ahorro inicialmente previsto, sino un aumento del gasto en 22.278,13 euros

Para el ejercicio 2015 la dotación presupuestaria asignada fue de 136.200 euros, con lo que se esperaba ahorrar 26.000 euros respecto el ejercicio anterior. No fue posible y las obligaciones reconocidas ascendieron a 144.525,18€, con lo que el ahorro respecto al ejercicio anterior ascendió a 17.952,95€

Para el ejercicio 2016 la dotación asignada ascendió a 135.000€, pero su tubo que aumentar la consignación porque el gasto total ascendió a 160.924,67 euros, lo que supone un aumento del gasto respecto al ejercicio anterior de 16.399,49 euros

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2018 ascendió a 149.850 euros (capítulo 1 y 2). El gasto efectuado asciende a 159.895,79 euros, lo que supone un mantenimiento del gasto respecto al ejercicio.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2018 era de 192.470 euros, pero no fue suficiente. Las obligaciones reconocidas netas ascendieron a 204.746,53 euros (capítulo 1 y 2), lo que supuso un aumento del gasto de 44.840,74 euros. Hay que tener en cuenta que 13.582,05 euros corresponden a obligaciones cuyo compromiso de gasto se adoptó en el ejercicio 2017.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2019 es de 207.720 euros, pero se ha tenido que aumentar en 31.800,62 euros. Las obligaciones reconocidas netas a fecha de emisión de este informe han ascendido a 227.262,94 euros (capítulo 1 y 2), lo supone un aumento del gasto respecto al ejercicio anterior de 9.297,05 euros.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2020 es de 221.950 euros, Las obligaciones reconocidas netas a fecha de emisión de este informe han ascendido a 136,382,02 euros (capítulo 1 y 2) Nómina está contabilizada hasta el mes de agosto. Los compromisos de gasto ascienden a 196,098,84 euros. Se prevé una disminución del gasto respecto al ejercicio anterior de 25,851,16 euros.

f) Medidas de ahorro energético en el alumbrado público y en los equipamientos municipales

El Ayuntamiento está implementando un plan de racionalización del consumo energético del alumbrado público y equipamientos municipales. El ahorro anual previsto se estimó en 30.000 euros.

Alumbrado público

A lo largo del plan se produjeron diferentes apagones selectivos de puntos de luz. El último apagón selectivo de puntos de luz efectuado en el municipio lo aprobó la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en 28 de febrero de 2013

Durante el ejercicio 2012 el ahorro producido por reducción del consumo energético (apagón de puntos de luz y reducción del tiempo de alumbrado de farolas) fue de 60.000 euros. Se consumieron 1,6 millones de kW anuales. También se produjo un ahorro importante en la facturación de los consumibles valorado en 160.000 euros.

Durante el ejercicio 2013 el ahorro producido por reducción del consumo energético (apagón de puntos de luz y reducción del tiempo de alumbrado de farolas) fue de 40.000 euros anuales. Durante el ejercicio 2013 se consumieron 1,4 millones de kW anuales. Hay que tener en cuenta de todas maneras, el incremento de los tramos de potencias altas del segundo semestre de 2013, comportó que el ahorro en KW no comportase el proporcional ahorro económico. También se produjo un ahorro importante en la facturación de los consumibles respecto al ejercicio 2012 valorado en 73.000 euros.

Para el ejercicio 2014 no se produjeron variaciones respecto a 2013, aunque se realizó un concurso para la adjudicación del nuevo contrato de mantenimiento de alumbrado público que se formalizó en diciembre de 2014.

Este contrato incluía la sustitución de la mayoría de las instalaciones de alumbrado por unas de menor consumo y menor potencia, renovación que debe hacerse según contrato, dentro de los 6 meses desde la formalización del mismo, y que, según el informe técnico, comportará un ahorro mínimo del 30 por ciento de consumo, lo cual tendrá efectos a nivel presupuestario a partir del tercer trimestre de 2015, aunque hasta que haya transcurrido un ejercicio completo se hace difícil su valoración.

A 31 de diciembre de 2015 estaban sustituidos el 100% de los puntos de luz y el 100% de los cuadros de alumbrado (telegestión). La telegestión permitió ajustar las potencias contratadas tomando como base las lecturas del máxímetro. Durante el tercer trimestre de 2016 de las 53 reducciones de potencia solicitadas a la compañía suministradora, se han realizado 43. Supone un ahorro de 9.688€, que está incluido en los importes declarados en el alumbrado público y en el de los equipamientos municipales

En enero de 2016 se puso en marcha la plataforma GEMWEB, programa de gestión de eficiencia energética. Según los datos introducidos:

Ejercicio Consumo Coste

2015	1.473.756 kWh	261.738 euros
2016	1.339.160 kWh	216.075 euros
2017	1.326.184 kWh	183.405 euros
2018	1.313.829 kWh	185.585 euros
2019	1.370.610 kWh	211.549,45 euros

En la actualidad todas las medidas están implementadas por lo que no se prevé más ahorro.

Durante el ejercicio 2019 ha habido un aumento del gasto respecto el ejercicio anterior de 25.964,45 euros debido al alumbrado de mayores superficies, parques y caminos municipales (incremento de 286 puntos de luz).

Se renovó el alumbrado pasando de tecnología convencional HM a LED en la realización de obras y mejoras en diferentes localizaciones: Pont de Bellavista, Plaça de l'Esbarjo y illa d'equipaments Carrer Roselló (Bellavista activa) pero en estos momentos se hace difícil su cuantificación.

En 2020 se han realizado algunas actuaciones en materia de eficiencia energética, por ejemplo:

- Contrato sustitución alumbrado fachada del ayuntamiento de halogenur metálico a led que tendrá sus efectos a partir de 2021.
- Obras de reparación en la parte existente de la pérgola fotovoltaica de l'espolsada.
- mejora alumbrado en Zona deportiva de Llerona y el Casal de Llerona

Equipamientos municipales

Se revisaron las potencias contratadas en todos los equipamientos municipales, ajustándolas a su consumo real. Los resultados obtenidos se detallan a continuación

Equipamientos Ayuntamiento

Ejercicio	Consumo	Coste
2015	752.327 kWh	166.775 euros
2016	686.575 kWh	141.575 euros
2017	679.181 kWh	125.030 euros
2018	687.906 kWh	123.772 euros
2019	625.588 kWh	122.118 euros

Equipamientos Patronato Cultura

Ejercicio	Consumo	Coste
2015	890.973 kWh	206.862 euros



2016 844.311 kWh 183.279 euros
2017 922.245 kWh 184.880 euros
2018 920.581 kWh 183.008 euros
2019 818.119 kWh 166.938 euros

Equipamientos Patronato Deportes

Ejercicio Consumo Coste
2015 522.441 kWh 73.414 euros
2016 303.920 kWh 60.594 euros
2017 285.167 kWh 55.871 euros
2018 265.828 kWh 52.025 euros
2019 253.262 kWh 54.278 euros

En el primer trimestre de 2017 se realizaron diversas medidas de sustitución de iluminarias por tecnología led en los equipamientos municipales.

- En la zona deportiva de Corró d'Avall se ha sustituido 54 puntos de luz que tenían un consumo 400W por leds que consumen 140W. Además del ahorro en consumo supondrá un ahorro en mantenimiento (lo requieren cada 5 años). La nueva tecnología led instalada ha permitido eliminar 9 puntos de luz que tenían un consumo de 250W, ya con la tecnología led se consigue mejor iluminación.
- En el Casal d'Avis de Bellavista se ha pasado toda la iluminación a tecnología led lo que supone pasar de una potencia de 4.900W a una de 1.200W
- En el edificio del ayuntamiento también se ha pasado a la tecnología led
- Además, se ha realizado actuaciones puntuales en las dependencias de la policía municipal y en el Consell del Poble de Corró d'Amunt

En el segundo trimestre de 2017 se realizaron las siguientes medidas de sustitución de iluminarias por tecnología led en los equipamientos municipales.

- En la Escuela Joan Sanpera i Torras se ha sustituido la iluminación a tecnología led lo que supone pasar de una potencia de 28.723W a una de 12.000W, lo que supone una reducción de un 55%

En el tercer trimestre de 2017 se redujo la potencia contratada en la zona deportiva de Corró d'Avall (padel+futbol 7+tenis) lo que puede suponer un ahorro anual de unos 2.500 euros

En el cuarto trimestre de 2017 se inició el proceso de contratación para la sustitución de la iluminación a tecnología led en la escuela Joan Camps

El primer trimestre de 2019 se sustituyó la iluminación por tecnología led en los campos de futbol de Corró D'Avall y Llerona.

Durante el segundo trimestre de 2019 se instaló 144 paneles solares en la pérgola de la Plaça de l'Espolçada, que permitirá la generación de 84,32 Kwp para el autoconsumo. El ahorro potencial anual se estima en de 7.223€.

En primer trimestre de 2020 se dispone de los datos correspondientes a los consumos de 2019 en los equipamientos municipales. Se puede observar una disminución del gasto gracias a las medidas tomadas en los equipamientos del patronato de cultura y del ayuntamiento. En el patronato de deportes se ha producido un ligero aumento. El ahorro total producido asciende a 15.471 euros.

Durante el ejercicio 2019 se realizaron las siguientes actuaciones, aunque es difícil cuantificar su ahorro:

- Sustitución por avería de las máquinas de producción de climatización de aulas de la escuela de música y el del auditorio de más de 20 años de antigüedad sustituyéndolas
- Nuevo sistema de ventilación en la zona de aulas de la escuela de música por uno más eficiente y acristalamiento de la zona pasadizo
- Modificación de la instalación de climatización del auditorio del Centre Cultural de Bellavista, substituyendo una planta refrigeradora por una más eficiente y que se espera con menos averías que el anterior sistema instalado.
Sustitución de la unidad exterior del sistema VRV del Centre Cultural Bellavista, zona biblioteca por avería de la existente por una de mayor eficiencia

No se ha producido cambios en el ejercicio 2020

g) Reducción de determinadas partidas de gasto corriente (material de oficina, correos ...) en un 15%

La reducción media en las partidas de gasto corriente se estimó en un 15%.

El ahorro previsto en la adquisición de material de oficina y en gastos de correos, por ejemplo, se estimó en 20.000 euros anuales.

La dotación presupuestaria para el ejercicio 2011 era de 125.000 euros. En 2012 se redujo a 95.000 euros. En 2013 a 80.000 euros. En 2014 las obligaciones reconocidas fueron de 91.237,75 euros.

Para el ejercicio 2015, la dotación en el presupuesto del ayuntamiento se redujo a 68.000 euros. Hay que tener en cuenta que para una mejor distribución de costes 5.100 euros se dotaron en los presupuestos de los patronatos municipales. Las obligaciones reconocidas ascendieron a 76.491,07€ € con lo que el ahorro fue de 9.946,68€ respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2016 se dotó un importe de 80.000 euros y se reconocieron obligaciones por importe de 60.829,06 euros, lo supone un ahorro de 15.662,01 euros respecto al ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2017 se dotó un importe de 78.000 euros. Se reconoció obligaciones por importe de 74.933,78 euros,

Para el ejercicio 2018 se dotó un importe de 78.000 euros, que fue insuficiente y se tuvo que aumentar. Se reconocieron obligaciones por importe de 85.293,09 euros, lo que supuso un aumento del gasto respecto al ejercicio anterior de 10.359,31 euros

Para el ejercicio 2019 se dotó un importe de 75.000 euros. Se ha reconocido obligaciones por importe de 68.870,40 euros, lo que hace prever una disminución del gasto respecto al ejercicio anterior de 16.422,69 euros

Para el ejercicio 2020 se ha dotado un importe de 75.000 euros. Se ha reconocido obligaciones por importe 48,098,62 euros y los compromisos de gasto ascienden a 31,603,23 euros. Se ha producido una disminución del gasto respecto al ejercicio anterior de 20,771,76 euros.

El pleno del ayuntamiento aprobó el 26 de setiembre de 2019 un Plan económico financiero que supuso una retención de crédito por no disponibilidad de gasto corriente en 500.000 euros en los patronatos municipales y en el ayuntamiento, además la suspensión de la ejecución de las obras que no estuvieran adjudicadas cuyo importe asciende a 1.261.261 euros

3. ANEXOS

Se adjuntan diferentes anexos según modelo elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda

Anexo 1: Informe trimestral de seguimiento de ingresos, donde se comparan los datos de la liquidación del ejercicio 2019, los datos propuestos en el plan de ajuste, con los ajustes acumulados en ejercicios anteriores con el detalle de la ejecución trimestral realizada y la proyección anual estimada

Anexo 2: Informe trimestral de seguimiento de gastos, donde se comparan los datos de la liquidación del ejercicio 2019, los datos propuestos en el plan de ajuste, con los ajustes acumulados en ejercicios anteriores con el detalle de la ejecución trimestral realizada y la proyección anual estimada.

Anexo 3: Magnitudes presupuestarias y endeudamiento

Anexo 4: informe de seguimiento de remanente

Anexo 5: Avals recibidos

Anexo 6: Operaciones con líneas de crédito. Actualización CIR local

Anexo 7: Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial

Anexo 8: Operaciones de derivados y pasivos contingentes

Anexo 9: Informe sobre finalización del plan de ajuste

4. CONCLUSIÓN

El objetivo del plan de ajuste era la generación de suficientes recursos para poder proceder a la devolución de la operación de endeudamiento, con unos indicadores, a lo largo del período de su vigencia, positivos: remanente de tesorería, recursos generados netos, cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dando cumplimiento asimismo a los plazos previstos para el pago de las obligaciones de la entidad local. A final del ejercicio se cumple en términos generales con las medidas y se cumple con el objetivo básico del Plan de Ajuste, generar recursos suficientes para atender el préstamo concertado en su día.

Las previsiones contemplan:

1. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El ayuntamiento no ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio 2018 ni del 2019. El tercer trimestre de 2019 aprobó un plan económico financiero. Se prevé su cumplimiento cuando se efectúe la liquidación del ejercicio 2020.

2. Las medidas contempladas en el plan para la mejora de ingresos para el ejercicio 2020 se cuantificaron en 710 miles de euros. Los ajustes por el lado de ingresos acumulados en ejercicios anteriores ascienden a 2.976,55 miles de euros.

Durante el primer trimestre de 2020 la mejora por el lado de los ingresos ha sido de 12,09 miles de euros. Durante el segundo trimestre de 2020 la mejora por el lado de los ingresos ha sido de 399,02 miles de euros. Durante el tercer trimestre de 2020 la mejora por el lado de los ingresos ha sido de negativa (reducción de ingresos) por importe de 55 miles de euros. Durante el cuarto trimestre de 2020 la mejora por el lado de los ingresos ha sido de negativa (reducción de ingresos) por importe de 66,57 miles de euros. Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio ascienden a 2,909,98 miles de euros

3. Las medidas contempladas en el plan para la mejora de gastos para el ejercicio 2019 se cuantificaron en 715 miles de euros. El ahorro acumulado en ejercicios anteriores asciende a 2.511,61 miles de euros. Durante el primer trimestre del ejercicio 2020 se ha producido un aumento del gasto por importe de 14,98 miles de euros. Durante el segundo trimestre del ejercicio 2020 se ha producido un aumento del gasto por importe de 15,64 miles de euros. Durante el tercer trimestre del ejercicio 2020 se ha producido un aumento del gasto por importe de 29,01 miles de euros. Durante el cuarto trimestre del ejercicio 2020 se ha producido un aumento del gasto por importe de 96,59 miles de euros. Los ajustes acumulados hasta el presente ejercicio ascienden a 2,415,02 miles de euros
4. No se ha recibido ningún aval público durante este trimestre.
5. No se ha realizado ninguna operación con derivados y otro pasivo contingente
6. Por lo que respecta a las operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores se ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.
7. En el informe de seguimiento de la deuda comercial se declara que la entidad local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones. Los datos remitidos exceden del límite fijado por esta normativa. El ayuntamiento, por incumplimiento de la regla del gasto y del objetivo de estabilidad en la liquidación del ejercicio 2018, aprobó el 26 de setiembre de 2019 un plan económico Financiero con el que se espera restablecer la situación a finales del ejercicio 2020.
8. Respecto a la finalización del plan de ajuste, no se prevé para este ejercicio
9. El incumplimiento de los plazos de periodo medio de pago y de morosidad se deben por los siguientes motivos:
 - Retrasos en los cobros pendientes de subvenciones de la Generalitat de Catalunya.
 - Retraso por parte de los servicios municipales en los informes de conformidad de facturas.
 - Alargamiento del calendario fiscal de los principales tributos, que ha afectado lógicamente en las fechas de recaudación.
 - Retraso en los trámites ordinarios de gestión de aprobación de facturas, debido al cambio del programa de contabilidad, cuya migración ha durado más de un mes, y ha dado muchos errores.



Como medida a adoptar por el Ayuntamiento se tiene previsto para el Presupuesto 2021 (prorrogado actualmente de 2020 y también el Proyecto pendiente de aprobación) dotación presupuestaria para concertar una operación de crédito a corto plazo por si se precisa.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=4>

5. Donar compte de l'informe trimestral del període mitjà de pagament als proveïdors de l'ajuntament i patronats corresponent al quart trimestre de 2020, en els termes establerts pel Reial Decret 635/2014, amb les modificacions introduïdes pel Reial Decret 1040/2017, de 22 de desembre

En Joaquim Bach i Fabregó, Interventor accidental de l'Ajuntament de Les Franqueses del Vallès, en referència al període mitjà de pagament en els termes establerts pel Reial Decret 1040/2017, de 22 de desembre, pel que es modifica la metodologia de càlcul del Període mitjà de pagament del Reial Decret 635/2014, de 25 de juliol, pel qual es desplejava la metodologia de càlcul del període mitjà de pagament a proveïdors de les administracions públiques i les condicions i el procediment de retenció de recursos dels règims de finançament, que preveu la Llei orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera, corresponent al quart trimestre de 2020, emet el següent

INFORME

QUART TRIMESTRE 2020

PERIODE MITJÀ DE PAGAMENT SEGONS RD 1040/2017	RATI OPERACIONS PAGADES	IMPORT PAGAMENTS REALITZATS	RATI OPERACIONS PENDENTS	IMPORT PAGAMENTS PENDENTS	PMP
Ajuntament de les Franqueses del Vallès	15,68	2.208.947,98	22,41	1.149.783,07	17,98
Patronat Municipal de Cultura	13,96	268.633,68	12,77	220.582,42	13,79
Patronat Municipal d'Esports	14,45	135.838,51	13,38	22.990,57	13,97
PMP GLOBAL		2.613.420,17		1.393.356,06	17,32

La rati de les operacions es calcula des de la data de conformitat de les factures fins al seu pagament. Amb la metodologia de càlcul anterior es tenia en compte la data d'entrada al registre de factures fins al pagament i se li restava 30 dies.

Aquesta informació ha estat tramesa al Ministeri d'Hisenda i administracions públiques dins del termini establert, abans del 1 de febrer de 2021, i es publicarà al portat web de l'ajuntament tal i com s'estableix a l'apartat 2 de l'article 6 de l'esmentat Reial Decret 635/2014.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=5>

6. Donar compte de l'estat d'execució del pressupost de l'ajuntament i patronats municipals a 31 de desembre de 2020 en compliment de l'ordre HAP/2105/2012, d'1 d'octubre, de subministrament d'informació trimestral previst a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera

En compliment del que estableix l'ordre HAP/2105/2012, de 1 d'octubre, per la que es desenvolupen les obligacions trimestrals de subministrar d'informació (article 16) per mitjans telemàtics de les entitats locals incloses en l'article 2.1 de l'àmbit subjectiu d'aplicació de la esmentada ordre, previstes a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i sostenibilitat financera i l'art. 191 Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text refós de la Llei reguladora de les hisendes locals

Vista la comunicació telemàtica efectuada al ministeri per cadascuna les entitats locals incloses en l'article 2.1 de l'àmbit subjectiu d'aplicació de la esmentada ordre, ajuntament i patronats municipals amb el següent detall:

- Resum classificació econòmica
- Detall ingressos corrents
- Detall ingressos de capital i financers
- Detall despeses corrents
- Detall despeses de capital i financers
- Romanent de tresoreria
- Calendari i pressupost de tresoreria
- Dotació de plantilles i retribucions
- Deute viu i venciment mensual previst
- Perfil venciment deute propers 10 exercicis
- Passius contingents
- Beneficis fiscals i el seu impacte en la recaptació
- Préstecs morosos

S'hi afegeixen els annexes següents:

- Ajustos informe d'avaluació amb normes SEC
- Informació per a l'aplicació de la regla de la despesa
- Interessos i venciments meritats despeses



- Interessos d'operacions amb altres Administracions Públiques
- Avals de l'entitat
- Fluxes interns
- Vendes d'accions i participacions
- Adquisició d'accions i participacions
- Operacions atípiques
- Detall compte creditors per operacions pendents d'aplicar al pressupost
- Contractes d'arrendament financer
- Associacions públic-privades
- compravenda a terminis
- Detall compte creditors per devolucions d'ingressos
- Interessos i rendiments (ingressos)
- Canvis normatius que suposin canvis permanents a la recaptació
- Detall despeses finançats amb fons UE o d'altres AAPP
- Contractes sale and lease back
- Préstecs fallits
- Mesures de racionalització

Despeses derivades de la gestió COVID 19

- Efectes en ingressos i despeses de la gestió del COVID-19
- Aplicació article 3 del RDL 8/2020 derivats gestió COVID-19
- Aplicació article 50 del RDL 11/2020 derivats gestió COVID-19
- Aplicació article 22 i DF 6a del RDL 20/2020 derivats gestió COVID-19
- Aplicació article 6 del RDL 23/2020

Tenint en compte les dades de l'estat d'execució dels pressupostos a 31 de desembre de 2020, es posa de manifest que:

- S'ha complert en termes generals el que estableix l'art. 92 i següents del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, segons el qual es desenvolupa el Capítol primer del títol sisè del Reial Decret Legislatiu 2/2004, de 5 de març, pel que s'aprova el Text Refós de la Llei reguladora de las hisendes locals (TRLRHL), en matèria de pressupostos, així com la nova Instrucció del model normal de Comptabilitat.
- Es preveu que en la liquidació del pressupost, la Corporació local es donarà compliment al requeriments de la Llei orgànica 2/2012 d'estabilitat pressupostària i regla de la despesa, segons les dades provisionals que es disposa a data d'emissió d'aquest informe, donant compliment al Pla Econòmic Financer aprovat
- El nivell de deute viu a final del període és de 13,188,632,81 euros
- Aquest informe de l'estat d'execució del pressupost a 31 de desembre de 2020 ha estat tramès al Ministeri d'Economia i Hisenda en data 31 de gener de 2021, donant compliment a les obligacions trimestrals de subministrament d'informació contemplades a l'ordre HAP/2015/2012, de 1 d'octubre, per la que es desenvolupen les obligacions de subministrar d'informació previstes a la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'estabilitat pressupostària i sostenibilitat financera
- Cal donar compte al ple de la Corporació de l'estat d'execució dels pressupostos corresponent al quart trimestre de 2020

Primer.- DONAR COMPTE al ple de l'ajuntament de l'estat de l'execució dels pressupostos a corresponents al quart trimestre de 2020, que inclouen els de l'ajuntament, el Patronat Municipal de Cultura i el Patronat Municipal d'Esports.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=6>

7. Donar compte de l'informe trimestral d'intervenció sobre el compliment de la Llei de lluita contra la morositat corresponent al quart trimestre de 2020 de l'ajuntament i patronats municipals

Joaquim Bach i Fabregó, interventor accidental de l'Ajuntament de les Franqueses del Vallès, de conformitat amb el previst a l'article 4 de la llei 15/2010, de 5 de juliol, de modificació de la llei 3/2004, de 29 de desembre, per la que s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials, emeto el següent

INFORME

LEGISLACIÓ:

L'article 4.3 de la Llei 15/2010, de 5 de juliol, de modificació de la Llei 3/2004, de 29 de desembre, per la que s'estableixen mesures de lluita contra la morositat en les operacions comercials estableix que, els tesorers o, en el seu defecte, interventors de les Corporacions Locals elaboraran trimestralment un informe sobre el compliment dels terminis previstos en aquesta llei pel pagament de les obligacions de cada Entitat Local, que inclourà necessàriament el número i quantia global de les obligacions pendents en els que s'estigui incomplint el termini.

L'article 4.4 estableix que, sense perjudici de la seva possible presentació i debat al Ple de la Corporació Local, dit informe haurà de remetre's, en tot cas, als òrgans competents dels Ministeri d'Economia i Hisenda i, en el seu respectiu àmbit territorial, als de les Comunitats Autònomes que, amb concordança als seus Estatuts d'Autonomia, tinguin atribuïda la tutela financera de les Entitats Locals. Aquests òrgans podran igualment requerir la remissió dels citats informes.

L'article 5.3 estableix que, transcorregut un mes des de l'anotació en el registre de la factura o document justificatiu sense que l'òrgan gestor hagi procedit a tramitar l'oportú expedient de reconeixement de la obligació, derivat de l'aprovació de la respectiva certificació de l'obra o acte administratiu de conformitat amb la presentació realitzada, la Intervenció o l'òrgan de l'Entitat Local que tingui atribuïda la funció de comptabilitat requerirà a dit òrgan gestor per tal de que justifiqui per escrit la falta de tramitació de dit expedient.



L'article 5.4 estableix que, la intervenció o òrgan de l'Entitat Local que tingui atribuïda la funció de comptabilitat incorporarà a l'informe trimestral al Ple regulat a l'article anterior, una relació de les factures o documents justificatius amb respecte als quals s'hagi transcorregut més de tres mesos des de la seva anotació al citat registre i no s'hagin tramitat els corresponents expedients de reconeixement de l'obligació o s'hagi justificat per l'òrgan gestor l'absència de tramitació dels mateixos. El Ple en el termini de 15 dies contats des del dia de la reunió en la que tingui coneixement de dita informació, publicarà un informe agregat de la relació de factures i documents que se li hagin presentat agrupant-los segons el seu estat de tramitació.

La disposició transitòria vuitena indica la reducció dels terminis de pagament, arribant a 30 dies l'exercici 2013.

«Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley. El plazo de treinta días a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley, en la redacción dada por el artículo tercero de la Ley de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se aplicará a partir del 1 de enero de 2013. Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de 2010 el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta y cinco días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2011, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cincuenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.»

La nova redacció de l'article 4 segons la modificació de l'article 33.1 de la Llei 11/2013, de 26 de "medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo"

"Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.”

Pel que fa referència a l'ajuntament i patronats municipals s'adjunten annexes trimestrals segons models corresponents al quart trimestre de l'exercici 2020, que han de ser tramesos al ministeri abans de l'1 de febrer de 2021, amb les dades següents:

Primer.- Relació de pagaments efectuats en el trimestre

Segon.- Interessos de demora pagats en el període

Tercer.- Factures o documents justificatius pendents de pagament a final de trimestre.

CONCLUSIÓ:

Atès la normativa de referència, es dona compte al Ple del següent:

Ajuntament

1. El termini mig de pagament és de 88,77 dies i el termini mig del pendent de pagament és de 67,67 dies.

2. Els pagaments totals realitzats durant el quart trimestre de l'exercici 2020 han estat de 2,208,947,98 euros corresponents a 1,121 factures, dels quals 559,081,41 euros, corresponents a 236 factures, s'han efectuat dins el termini legal i la resta fora d'aquest termini establert per la normativa sobre morositat.

3. Les obligacions reconegudes pendents de pagament a final del quart trimestre de l'exercici 2020 importen la quantitat de 1,990,589,95€ , i correspon a 931 factures, en les quals s'està incomplint amb el termini legal segons la normativa de morositat en 368 factures per un import de 667,977,09€.

Patronat municipal de cultura

1. El termini mig de pagament és de 53,01 dies i el termini mig del pendent de pagament és de 69,05 dies.

2. Els pagaments totals realitzats durant el quart trimestre de l'exercici 2020, han estat de 268,633,68€ corresponents a 307 factures, dels quals 201,386,22€ corresponents a 137 factures, s'han efectuat dins del termini establert per la normativa sobre morositat.

3. Les obligacions reconegudes pendents de pagament a final del quart trimestre de l'exercici 2020 importen la quantitat de 222,224,70€, i correspon a 282 factures, en les quals s'està incomplint amb el termini legal segons la normativa de morositat en 94 factures per un import de 81,185,70€.

Patronat municipal d'esports

1. El termini mig de pagament és de 45,84 dies i el termini mig del pendent de pagament és de 56,87 dies.

2. Els pagaments totals realitzats durant el quart trimestre de l'exercici 2020, han estat de 135,838,51€ corresponents a 243 factures, dels quals 91,226,28€, 166 factures, s'han efectuat dins el termini legal establert per la normativa de morositat i la resta fora d'aquest termini.

3. Les obligacions reconegudes pendents de pagament a final del quart trimestre de l'exercici 2020 importen la quantitat de 37732,37€, i correspon a 34 factures, en les quals s'està incomplint amb el termini legal segons la normativa de morositat en 7 factures per un import total de 12,368,17€.

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=7>

B) PART RESOLUTIVA

8. Proposta d'aprovació de la creació de Comissions informatives permanents i la fixació del seu règim d'organització i funcionament, així com la seva periodicitat

La secretària presenta la proposta que es transcriu íntegrament a continuació:

Antecedents de fet

1. La Junta de Portaveus, en la sessió ordinària del dia 22 d'octubre de 2020, va aprovar, amb els vots a favor dels grups municipals Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, Imagina Esquerra en Comú-Acord Municipal i Ciutadans les Franqueses del Vallès, el vot en contra del grup municipal Junts per les Franqueses i l'abstenció del grup municipal Sal-Candidatura d'Unitat Popular-Alternativa Municipalista, la moció presentada pel grup municipal dels Socialistes de Catalunya - Candidatura de Progrés per la creació de comissions informatives permanents següents:

- I.- Comissió Informativa de Govern i Economia
- II.- Comissió Informativa de Territori i Ciutat
- III.- Comissió Informativa d'Acció Comunitària i Benestar
- IV.- Comissió Informativa de Serveis a la persona
- V.- Comissió Informativa de Presidència

2. En data 3 de novembre de 2020 la Secretària de la Corporació va emetre informe jurídic sobre el procediment legal aplicable a la creació d'aquestes comissions segons la normativa de règim local.

3. Per Memòria d'Alcaldia de data 11 de novembre de 2020 es va valorar l'adequació de les Comissions Informatives proposades a les àrees establertes pel govern municipal i les regidories incloses en cada una d'elles.

4. En data 12 de novembre de 2020 la Regidora de Règim Intern signa la proposta de dictamen de la Comissió Informativa d'assumptes de Ple, en la qual es proposa la creació de les comissions establertes en la moció.

5. La Comissió Informativa d'assumptes de Ple, en sessió ordinària del dia 19 de novembre de 2020, va dictaminar de manera desfavorable i per unanimitat dels grups municipals assistents (Junts per les Franqueses, Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, Imagina Esquerra en Comú-Acord Municipal, Ciutadans les Franqueses del Vallès i Sal-Candidatura d'Unitat Popular-Alternativa Municipalista) la proposta de dictamen de la Comissió Informativa d'assumptes de Ple en la qual es proposava la creació de les comissions establertes en la moció.

6. En data 21 de novembre de 2020 l'Alcalde de les Franqueses del Vallès signa una diligència en la que fa constar que es decideix no incloure en l'ordre del dia del Ple ordinari del dia 26 de novembre de 2020 la proposta de Ple sobre la creació de les comissions establertes en la moció, tenint en compte el dictamen desfavorable i per unanimitat dels grups municipals assistents a la Comissió informativa d'assumptes de Ple en la sessió del dia 19 de novembre de 2020.

Fonaments legals

1. Article 20.1.c) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local.

2. Article 60 del Text Refós de la Llei Municipal i del Règim Local de Catalunya, aprovat per Decret Legislatiu 2/2003, de 28 d'abril.

3. Articles 123 a 126 i 134 a 138 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre.

4. Articles 15 i següents del Reglament orgànic municipal.

Per tot això, com a regidora de Règim Intern proposo al Ple de la Corporació l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- *Crear les Comissions Informatives permanents següents, integrades per les regidories que es relacionen, i d'acord amb la Memòria d'Alcaldia de data 11 de novembre de 2020:*

I.- Comissió Informativa de Govern i Economia, integrada per les regidories:

- *Hisenda;*
- *Règim Intern.*

II.- Comissió Informativa de Territori i Ciutat, integrada per les regidories:

- *Agricultura i Medi Ambient;*
- *Dinamització Econòmica, Mercats, Comerç i Activitats;*
- *Obres, Serveis i Mobilitat;*
- *Urbanisme.*

III.- Comissió Informativa d'Acció Comunitària i Benestar, integrada per les regidories:

- *Feminisme i Igualtat;*
- *Gent Gran;*
- *Participació i Relacions Ciutadanes;*
- *Polítiques Socials i Habitatge;*
- *Sanitat i Salut Pública;*
- *Seguretat Ciutadana, Civisme i Convivència.*

IV.- Comissió Informativa de Serveis a la Persona, integrada per les regidories:

- *Cultura, Educació, Infància i Joventut;*
- *Esports;*
- *Pla de Barris;*
- *Turisme.*

V.- Comissió Informativa de Presidència, integrada per la regidoria:

- *Presidència: Comunicació, Protocol i Relacions Institucionals, i Processos Estratègics.*

Segon.- Les funcions de les Comissions informatives són l'estudi i el dictamen previs dels assumptes que han de sotmetre's a la decisió del Ple, així com el seguiment de la gestió de l'Alcalde o l'Alcaldessa, la Junta de Govern Local i els regidors i les regidores que exerceixin delegacions.

Tercer.- La composició de cadascuna de les Comissions Informatives serà la següent:

- *President/a, titular i suplent, nomenats per resolució de l'Alcalde.*
- *Un representant, titular i suplent, de cada grup municipal, nomenats per resolució de l'Alcalde, a proposta dels grups polítics municipals.*

Quart.- Es permet que la Presidència de cada una de les Comissions Informatives assumeixi les funcions de representant, titular o suplent, del grup municipal al qual pertanyi, en cas que el representant, titular o suplent, del seu grup municipal no assisteixi a la sessió.

Cinquè.- Es permet la possibilitat que el representant titular, o si escau, el suplent, de cada grup municipal, pugui assistir acompanyat d'un altre representant del seu grup municipal, sempre i quan aquest sigui càrrec electe municipal del Consistori. Aquesta persona acompanyant tindrà veu, però no vot.

Sisè.- A les Comissions Informatives hi assistiran, si escau, els Caps de les Àrees corresponents a les regidories que es trobin incloses en cada una de les comissions. A requeriment de la presidència de cada Comissió, a les sessions també hi podran assistir, en cas que resulti necessari, la Secretària i la Intervenció municipal, així com la Gerència i Cap de Gabinet de l'Alcaldia i/o Presidència, personal eventual del consistori, així com la resta de personal de les Àrees corresponents a les regidories que es trobin incloses en cada una de les comissions.

Els membres corporatius i personal citat anteriorment tindran veu, però no vot.

Setè.- El sistema de votació dels dictàmens de les Comissions informatives serà el vot ponderat previst a l'article 58.3 del Decret legislatiu 2/2003, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el Text refós de la Llei municipal i de règim local de Catalunya, en concordança amb l'article 60.5 del mateix text legal.

Vuitè.- La convocatòria de les Comissions informatives es realitzarà, com a mínim, amb dos dies hàbils d'antelació al dia de celebració de la sessió.

La convocatòria de cada una de les comissions haurà d'indicar l'ordre del dia de la sessió, així com l'hora, dia i el lloc de la seva celebració. En cas que la sessió es faci a través de mitjans telemàtics, a la convocatòria de la sessió s'hi inserirà l'enllaç de l'aplicatiu informàtic que permeti el seu accés per via telemàtica.

Es permet la substitució de les actes de les sessions per videoactes o la gravació amb imatge i so de les mateixes.

Novè.- La periodicitat de les Comissions informatives permanents serà de caràcter mensual. Es podrà eximir de la seva convocatòria en cas que la Comissió informativa permanent de què es tracti no tingui assumptes a sotmetre al Ple municipal.

La periodicitat de cada una de les Comissions informatives permanents indicades en el punt primer de la present resolució es determinarà, amb caràcter general, per Decret d'Alcaldia, a proposta de les presidències de cada una d'elles, el qual serà notificat als membres de cada una de les comissions en el termini de quinze dies des de l'aprovació del present acord per part del Ple municipal.

Desè.- *La Comissió informativa mensual del penúltim dijous de mes, a les 19.30 hores, queda anul·lada, tenint en compte que es programaran noves sessions de cada una de les Comissions informatives indicades en el punt primer d'aquesta resolució, en les quals es dictaminaran els assumptes que s'han de sotmetre al Ple municipal, i segons la periodicitat indicada en el punt vuitè de la present resolució.*

Es manté, no obstant, la Junta de Portaveus mensual, amb la periodicitat establerta en el penúltim dijous de mes, a les 18.30 hores.

Onzè.- *Es podran celebrar sessions extraordinàries de les Comissions informatives indicades en el punt primer d'aquesta resolució en cas que així ho decideixi la seva presidència o quan ho sol·liciti la quarta part, com a mínim, del seu nombre legal de membres.*

Dotzè.- *Notificar aquests acords als portaveus dels diferents grups municipals, fent-los saber que hauran de designar el seu representant, titular i suplent, a les esmentades comissions establertes en el punt primer de la present resolució i notificar-ho per escrit a la Secretaria de l'Ajuntament, mitjançant instància en el registre d'entrada de la Corporació local.*

Tretzè.- *Facultar a l'Alcalde per a l'adscripció dels diferents vocals representants dels grups municipals a les Comissions Informatives, un cop designats pel grup corresponent, així com els membres corporatius i resta de personal permanent en cada una de les comissions, d'acord amb el què estableix l'apartat cinquè de la present resolució.*

Catorzè.- *Notificar aquests acords a les àrees de l'Ajuntament, pel seu coneixement i efectes oportuns.*

Quinzè.- *Publicar aquests acords al Butlletí Oficial de la Província de Barcelona, en compliment del que disposa l'article 44.2 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals.*

Setzè.- *Difondre el contingut d'aquesta resolució, de conformitat amb el principi de transparència, a la seu electrònica i al Portal de Transparència municipal, en compliment del que disposen la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació i Bon govern i la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de Transparència, Accés a la Informació i Bon Govern a Catalunya.*

Es deixa aquest assumpte sobre la taula.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=8>

9. Moció que presenta el grup municipal dels Socialistes de Catalunya - Candidatura de Progrés, Junts pes les Franqueses, Imagina Esquerra en Comú-Acord municipal i Ciutadans les Franqueses del Vallès, i aprovada per Junta de Portaveus en sessió del dia 18 de febrer de 2021, de suport al món de la dansa davant del tercer tancament i de creació d'ajudes pel sector

La secretària presenta la moció aprovada per Junta de Portaveus en sessió del dia 18 de febrer de 2021, amb els vots a favor dels grups municipals Junts per les Franqueses, Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, Imagina Esquerra en Comú-Acord Municipal, Ciutadans les Franqueses del Vallès i Sal-Candidatura d'unitat Popular-Alternativa Municipalista, que es transcriu íntegrament a continuació:

Davant el tercer tancament decretat pel Govern de la Generalitat cap a aquest sector, les Escoles de Dansa del Vallès Oriental, diem: No podem aguantar més! Manifestem que la nostre situació és insostenible.

Ens hem preparat i adaptat a les diferents "noves normalitats" amb les reduccions d'alumnes per grups, gel hidroalcohòlic, aparells de ventilació i una desinfecció i neteja a Fons entre classes i grups.

Hem creat espais segurs per desenvolupar una activitat que no es pot substituir per un format virtual i requereix de classes presencials. Classes amb responsabilitat, amb un seguiment exhaustiu i que ha demostrat que la incidència de positius no arriba a l'1%.

Hem tancat fins a 3 vegades per fer front a la pandèmia de la COVID-19, però no hem d'oblidar que s'haurien de buscar i impulsar solucions perquè la dansa i el ball com activitat física i mental puguin desenvolupar-se de forma segura.

Per responsabilitat, també, cap a molts altres col·lectius de la nostra societat. Com és la infància i la joventut que s'han vist aïllades durant molt de temps i necessiten poder créixer, formar-se i desenvolupar-se artísticament.

Per responsabilitat a la gent gran i a les persones amb diversitat funcional que voluntàriament i per salut necessiten d'aquest servei.

Per les companyies de dansa que necessiten poder encarar un futur pròxim on el talent no es perdi i s'aturi.

Per aquells alumnes amb aptituds que es preparen per les proves d'accés al Conservatori Superior de Dansa (Institut del Teatre).

Es necessiten solucions realistes pels professionals que afronten un futur incert i que molts d'ells, davant d'aquest últim tancament, es plantegen abandonar.

La xarxa d'Escoles del Vallès Oriental, entre les que ens trobem els centres de dansa EnDansa i Moving hem fet de la dansa i el ball a Bellavista i a Corró d'Avall una activitat i un servei vital i essencial per a moltes persones. Des del compromís amb el nostre poble hem fet de les Franqueses un poble sensible a la dansa i al ball com a activitat física, social, mental, emocional i artística.

Centres que hem aportat riquesa cultural i artística al municipi, formant a generacions i generant estima a la dansa. Escoles i acadèmies de dansa que per motivació de persones valentes van decidir situar-se a Bellavista i Corró d'Avall i engegar una aventura educativa aportant riquesa cultural, artística i social al municipi.

Sempre, des de la vocació, estem presents en els esdeveniments culturals i socials del municipi, participant i creant lligams amb l'entorn i la seva gent.

Hem aportat recursos als equipaments públics del poble. Hem creat experiències col·lectives i cohesionades com el DID i d'altres col·laboracions. D'acord amb aquestes necessitats les Escoles de Dansa del Vallès Oriental proposem l'adopció dels següents acords, per tal de no abocar al tancament total de cap espai de dansa.

ACORDS:

Primer.- Donar ple suport a les Escoles de dansa del Vallès Oriental, davant les mesures restrictives que impedeixen la seva activitat.

Segon.- Instar al Govern de la Generalitat de Catalunya a adoptar mesures compensatòries a les mesures restrictives de tancament cap a aquest sector.

Tercer.- Que l'Ajuntament de les Franqueses del Vallès aporti a les escoles i a tots els col·lectius afectats del municipi mesures d'ajudes, suport i recursos econòmics per la obligatorietat d'aquest últim tancament, i si cal, que es creïn unes noves bases i criteris per donar resposta a aquestes ajudes.

Quart.- Donar compte d'aquest acord al col·lectiu d'Escoles de Dansa del Vallès Oriental sotasignats.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=9>

10. Moció que presenta el grup municipal Junts per les Franqueses, Imagina Esquerra en Comú – Acord Municipal i Sal – Candidatura d'Unitat Popular i Alternativa Municipalista, i aprovada per Junta de Portaveus en sessió del dia 18 de febrer de 2021, de suport a l'Amnistia

La secretària presenta la moció aprovada per Junta de Portaveus en sessió del dia 18 de febrer de 2021, amb els vots a favor dels grups municipals Junts per les Franqueses, Imagina Esquerra en Comú-Acord Municipal i Sal-Candidatura d'Unitat Popular-Alternativa Municipalista, i els vots en contra dels grups municipals Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés i Ciutadans les Franqueses del Vallès, que es transcriu íntegrament a continuació:

L'històric conflicte polític entre Catalunya i l'Estat Espanyol s'aguditzà després de la sentència del Tribunal Constitucional que va anul·lar la proposta de nou pacte estatutari, l'any 2010, enèsim intent de trobar un encaix a les aspiracions d'autogovern catalanes per part dels actors polítics, socials, econòmics i culturals de Catalunya.

Davant aquesta situació de conflicte entre les institucions de l'Estat i de la Generalitat, la societat catalana, a través de llurs legítims representants, optà per reivindicar l'exercici ple dels drets i llibertats fonamentals amb l'objectiu de decidir, de nou democràticament, el seu futur polític. Obstruïda la via del referèndum pactat o de la consulta no referendària i ateses les limitacions de l'expressió política del 9-N, de les eleccions de 27 de setembre de 2015 en resultà una majoria favorable a iniciar un procés democràtic que culminés amb la independència de Catalunya, en el cas que així ho decidís la ciutadania amb el seu vot.

La resposta de les institucions de l'Estat fou la insistència en un procés de judicialització que, de forma creixent des de 2013, ha comportat penes de presó, exili, multes i inhabilitacions. Lluny d'acabar-se, aquesta repressió s'incrementa, ja que són moltes encara les persones pendents d'alguna resolució judicial. A desembre del 2020 hi ha més de 2.800 persones que han estat o segueixen encausades per la participació a actes relacionats amb la consulta del 9 de novembre, el referèndum de l'1 d'octubre de 2017 i les diverses mobilitzacions i protestes ciutadanes a favor del dret a l'autodeterminació i en contra de la repressió del poble català. També s'han obert més de 600 contenciosos administratius contra els ajuntaments catalans i electes locals per temes relacionats amb la independència de Catalunya. Es tracta de procediments vinculats d'alguna manera a la presa de decisions per permetre l'exercici del dret a l'autodeterminació o a l'expressió de les idees que s'hi troben vinculades.

En els procediments judicials que s'han dut o s'estan duent a terme contra aquestes persones s'estan produint tota mena de vulneracions de drets: fragmentació de la causa, manca d'imparcialitat de jutges i poders públics espanyols, vulneració de garanties processals i de la presumpció d'innocència, presó preventiva injustificada, etc.

La definitiva denegació de l'extradició de Lluís Puig per part del Tribunal d'Apel·lació de Brussel·les basada en la manca de competència del Tribunal Suprem (el que suposa infracció del dret al jutge predeterminat per la llei) vicia de nul·litat la sentència dictada, juntament amb les vulneracions flagrants contingudes a la resolució del Grup de Treball de Nacions Unides sobre Detencions Arbitràries, el què hauria de suposar l'alliberament immediat de les persones empresonades.

Aquestes mateixes qüestions varen ser ja plantejades al seu dia i desestimades davant del Tribunal Suprem (impedint que pogués celebrar-se un judici just), i actualment presentades davant el Tribunal Constitucional, pendents de resolució. Però serà el TEDH, el Tribunal Europeu de Drets Humans qui tindrà l'última paraula.

Tot això fa evident que la solució a la repressió no vindrà del sistema judicial espanyol. Es tracta d'un conflicte polític i la solució també ho haurà de ser; per això l'única solució global és una Llei d'Amnistia, que depèn del poder legislatiu i per tant és una qüestió de voluntat política.

L'amnistia és un concepte jurídic reconegut a nivell internacional, aplicat a centenars de països i per a situacions d'excepcionalitat política com la que estem vivint. L'amnistia ha de tenir com a àmbit objectiu tot els actes d'intencionalitat política tipificats com a delictes o com a conductes punibles administrativament. S'entendrà per intencionalitat política qualsevol fet vinculat a la preparació, organització,

convocatòria, finançament, afavoriment, promoció, execució i celebració tant del Procés participatiu sobre el futur polític de Catalunya de 9 de novembre de 2014 com del referèndum d'autodeterminació d'1 d'octubre de 2017, així com els actes de protesta a la via pública que, amb la finalitat de defensar les consultes esmentades o de criticar l'actuació de les autoritat governamentals o jurisdiccionals, haguessin estat perseguits penalment o administrativa des de la data de celebració de l'esmentat referèndum.

Així mateix, totes les manifestacions, expressions i simbologia a favor del dret d'autodeterminació, la República Catalana o la independència i el suport i visualització, en tots els àmbits, a la llibertat dels presos polítics. O sigui, totes les accions que quedin emmarcades en el dret d'expressió, llibertat de pensament polític i llibertat de reunió i d'associació.

L'amnistia és imprescindible per poder avançar en la resolució del conflicte polític.

Amb líders socials, polítics i altra ciutadania condemnada, investigada i represaliada judicialment no és possible un diàleg democràtic en igualtat de condicions entre totes les parts. Per això l'amnistia, i el reconeixement de l'autodeterminació, és la via per garantir la vida democràtica que ens permeti avançar.

Per aquests motius, el grup municipal de Junts per Les Franqueses proposen al ple de l'Ajuntament l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- *Declarar que el lliure exercici dels drets polítics no pot tenir com a resposta la via de la justícia penal. La llibertat d'expressió, de reunió i manifestació, de participació política per mitjà de l'elecció de representants o per l'expressió directa d'una decisió, constitueixen mecanismes bàsics i essencials d'una societat democràtica.*

Segon.- *Reclamar l'aprovació per part de les Corts espanyoles d'una Llei d'Amnistia que, sense renunciar a l'exercici dels drets vulnerats, inclòs el dret d'autodeterminació, comporti l'extinció de qualsevol tipus de responsabilitat penal i administrativa, inclosa la del Tribunal de Comptes, per tots els actes i expressió d'unes idees, sentiments o símbols amb intencionalitat política vinculats a la lluita democràtica per l'autodeterminació de Catalunya, qualsevol que fos el seu resultat, tipificats com a delictes o com a conductes determinants de responsabilitat administrativa realitzats des de l'1 de gener de 2013 i fins el moment de l'entrada en vigor de la Llei d'Amnistia, qualsevol que sigui llur denominació i contingut. Per a la seva plena efectivitat, aquesta amnistia haurà d'anar acompanyada d'una solució efectiva al conflicte polític amb l'Estat espanyol que inclogui el reconeixement del dret d'autodeterminació de Catalunya.*

Tercer.- *Demandar la immediata posada en llibertat de les preses i presos polítics, així com que es reparin els danys causats a les persones represaliades, a les seves famílies i als col·lectius dels quals formen part, i s'hauran de preveure mesures en relació a tots els responsables de la repressió de drets fonamentals.*

Quart.- Fer una crida a la societat catalana i al teixit associatiu municipal a mobilitzar-se i donar suport a una amnistia que permeti l'alliberament de les preses i presos polítics, el retorn dels exiliats i la fi de totes les causes obertes per aquests motius, i encoratjar a tots els agents cívics, polítics i socials a reivindicar aquesta proposta a través d'un acord nacional per l'amnistia, l'autodeterminació i els drets civils i polítics.

Cinquè.- Comunicar aquest acord al Govern de la Generalitat de Catalunya, al Parlament de Catalunya, al Congrés dels Diputats, al Parlament Europeu i a l'Associació de Municipis per la Independència.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=10>

11. Moció que presenten els grups municipals Sal – Candidatura d'Unitat Popular – Alternativa Municipalista, Junts per les Franqueses i Imagina Esquerra en Comú-Acord Municipal, i aprovada per Junta de Portaveus en sessió del dia 18 de febrer de 2021, de suport a Pablo Hasel i la preservació del dret a la llibertat d'expressió

La secretària presenta la moció aprovada per Junta de Portaveus en sessió del dia 18 de febrer de 2021, amb els vots a favor dels grups municipals Junts per les Franqueses, Imagina Esquerra en Comú-Acord Municipal i Sal-Candidatura d'unitat Popular-Alternativa Municipalista, els vots en contra del grup municipal Ciutadans les Franqueses del Vallès i l'abstenció del grup municipal Socialistes de Catalunya-Candidatura de Progrés, que es transcriu íntegrament a continuació:

Pablo Hasel, artista raper, ha entrat a presó aquest dimarts al matí, acusat d'injúries a la corona, injúries a les institucions de l'Estat i enaltiment del terrorisme. Aquesta detenció, que suma un nou pres a la vergonyosa llista de presos i preses polítiques, va ser executada pel cos de Mossos d'Esquadra amb la col·laboració de la Generalitat de Catalunya, en oposició total a reconeixement de drets fonamentals.

Però no tot comença amb Pablo Hasel, ja que hem de recordar els titellaires Títeres desde Abajo o l'exili de Valtònyc, acusat també d'injúries a la corona, entre altres artistes represaliats. Tots aquests procediments converteixen l'Estat espanyol en un dels estats del món que practiquen la persecució de més artistes.

Havia semblat que la mal anomenada transició democràtica, després de la dictadura de Franco, asseguraria una evolució sòlida cap al blindatge d'una garantia de drets socials, civils i polítics, però queda palès no és així. Pablo Hasel es convertirà en el primer artista condemnat a pena de presó a l'Estat espanyol des dels inicis de la «transició democràtica».

Cada vegada som més conscients que accions d'aquestes característiques són advertiments per descoratjar la dissidència política i ideològica. Ja ho hem vist amb l'empresonament de les preses i presos polítics a l'exili de les polítiques i polítics catalans. Ara toca l'àmbit de la cultura, limitant el dret a la llibertat d'expressió, un dret avalat per la Carta dels Drets Humans i per la mateixa Constitució espanyola, però que ha estat obviat per un aparell d'estat que actua de la mateixa manera, independentment del partit que hagi al gobierno.

Per aquests motius, el Grup Municipal Sal – Cup – Amunt proposa al Ple de l'Ajuntament l'adopció dels següents

ACORDS:

Primer.- Manifesta tot el suport al cantant Pablo Hasel, expressar el rebuig frontal al seu empresonament i exigir el seu alliberament immediat.

Segon.- Reiterar el compromís del món local català amb la llibertat d'opinió i d'expressió i en la defensa dels drets fonamentals de tota la ciutadania.

Tercer.- Exigir l'anul·lació de totes les causes obertes i de les sentències condemnatòries contra qualsevol persona per haver fet ús del seus drets de llibertat d'expressió, concentració i manifestació.

Quart.- Exigir al Govern de l'Estat espanyol, la derogació immediata de la llei mordassa i dels delictes contra la corona (articles 485-491 del Codi Penal), especialment el delictes d'injúries contra la família reial (articles 490.3 i 491 del Codi Penal), perquè són contraris a la Declaració Universal dels Drets Humans i a la Jurisprudència del Tribunal Europeu de Drets Humans.

Cinquè.- Notificar aquests acords a la Delegació del Govern a Catalunya, a la Conselleria de Justícia de la Generalitat de Catalunya, a l'Associació de Municipis per a la Independència i al Congrés dels Diputats.

La lectura i les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=11>

C) PRECS, PREGUNTES I INTERPEL·LACIONS

12. Precs, preguntes i interpel·lacions

Les intervencions d'aquest punt les podeu consultar a l'enllaç següent:

<http://lesfranqueses.videoacta.es/?pleno=20210225&punto=12>

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT